

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 21 de diciembre de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez  
D<sup>a</sup>. Isabel Pita Cañas  
D. Pablo Gil Alonso  
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga  
D<sup>a</sup>. Paloma Tejero Toledo

D<sup>a</sup>. J<sup>a</sup>. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

D. (.../...), Coordinador General.

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA**

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación de las actas de las sesiones ordinarias celebradas el 7 y el 14 de diciembre de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)**

No se formularon solicitudes por parte de los Concejales.

### **3. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE NUEVE VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE RENTING, EXPTE.2016/PA/000096**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Visto el informe adicional de 19 de diciembre del Director General de la Asesoría Jurídica y del Interventor municipal, así como la propuesta de la Concejales Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejales Delegado de Seguridad, con fecha 13 de diciembre de 2016, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- A propuesta de la Concejales de Seguridad, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2016, adoptó los siguientes acuerdos:*

*“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ARRENDAMIENTO DE NUEVE VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICIA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE RENTING, Expte. 2016/PA/000096, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 439.714,26 I.V.A. excluido (532.054,25 I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de cuatro años.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Segundo.- Publicados los preceptivos anuncios de licitación (Diario Oficial de la Unión Europea de 19 y 24-11-16 y Boletín Oficial del Estado de 1-12-16), el plazo de presentación de proposiciones vence el próximo día 27 de diciembre de 2016, no habiéndose presentado todavía ninguna oferta.

Tercero.- Por el Concejal-Delegado de Seguridad se ha remitido Nota de Servicio Interior de fecha 2 de diciembre de 2016 en el que manifiesta que existen dos errores en el pliego de prescripciones técnicas, en los apartados de motor y de pesos y dimensiones, solicitando se rectifiquen los mismos, de la forma siguiente:

1. MOTOR.

Donde dice: ...130 CV....

Debe decir: ... 110 CV...

7. PESOS Y DIMENSIONES.

Donde dice: Longitud/anchura/altura 4580/1750/1499

Debe decir: Longitud/anchura/altura 4180/1700/1499

Por el Sargento de la Policía Municipal se ha emitido informe de fecha 12 de diciembre de 2016 en el que manifiesta lo siguiente:

“Las dos especificaciones técnicas establecidas en el pliego, en cuanto a la potencia del motor y a las dimensiones del vehículo, se han establecido de forma errónea la longitud del vehículo, al no existir kit homologados para el transporte de detenidos, en vehículos con una longitud de 4580 centímetros. Es necesario que se rectifique dicho dato para evitar que la licitación quede desierta. Y en cuanto a los caballos se produjo un error al reflejar los caballos de potencia, que era de una potencia mínima de 110 CV, y no de 130 CV, como figura en la propuesta.

1. MOTOR.

Donde dice: ...130 CV. Mínimo.

Debe decir: ... 110 CV Mínimo.

7. PESOS Y DIMENSIONES.

Donde dice: Longitud/anchura/altura 4580/1750/1499 Mínimo

Debe decir: Longitud/anchura/altura 4180/1700/1499 Mínimo

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

En el expediente de contratación de referencia, se incorporaron tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas, siendo ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, como dispone el apartado 1 del artículo 110 del TRLCSP.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

*Una vez publicados los anuncios de licitación y estando en la actualidad abierto el plazo de presentación de proposiciones, por la Concejalía de Seguridad se ha solicitado la rectificación de dos especificaciones del pliego de prescripciones técnicas, en cuanto a la potencia del motor y a las dimensiones del vehículo, que se han establecido de forma errónea, pues no existen en el mercado vehículos que se ajusten a las mismas, por lo que deben rectificarse para evitar que la licitación quede desierta.*

*Segundo.- Sobre la posibilidad de modificar los pliegos una vez convocada la licitación se ha pronunciado en varias ocasiones el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.*

*En la Resolución 30/2014 de 17 de enero de 2014, se argumentaba lo siguiente: “(...) cuando el órgano de contratación entendió que procedía la rectificación de los pliegos y anuncios para incluir esos requerimientos, el procedimiento de licitación se encontraba en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se había procedido a la publicación de los preceptivos anuncios, siendo así que, en aras de los principios de economía procedimental y de celeridad, nada impide acordar una rectificación de los pliegos y dar publicidad a dicha modificación con nuevos anuncios en los que se establezcan nuevos plazos para la presentación de proposiciones y la correlativa modificación de las fechas de apertura pública de las ofertas. Dicha actuación resulta plenamente garantista con los derechos de los licitadores y consigue un resultado idéntico al que se habría alcanzado con la anulación del procedimiento y la iniciación de otro posterior. (...)”*

*Asimismo, en la Resolución 0245/2016, de 8 de abril de 2016 se indica lo siguiente: “(...) no parece que deba existir obstáculo para que, advertida la necesidad de introducir una variación en los pliegos, (...) pueda modificarse o subsanarse su contenido si con ello no se producen efectos desfavorables para ningún licitador ni se vulneran los principios rectores de la contratación, muy especialmente los de igualdad y concurrencia. (...)”*

*(...) No parece razonable ni proporcionado que en tales supuestos, (...) deba exigirse el rigor de un procedimiento de revisión de oficio de los pliegos, ni tampoco que haya de procederse en todo caso a desistir del procedimiento para iniciar formalmente una nueva licitación, con el consiguiente perjuicio para los intereses públicos que derivaría del retraso que ello provocaría en la tramitación, siendo así que puede corregirse la situación planteada sin menoscabo de los intereses de los potenciales licitadores abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas tras la modificación del pliego. (...)”*

*“(...) debe también tomarse en consideración que las limitaciones para modificar los pliegos han de apreciarse a la luz de las especialidades del procedimiento de adjudicación y teniendo asimismo presente tanto el alcance de la modificación como el momento del procedimiento de licitación en que se produzca, así como la eventual existencia de ofertas presentadas al amparo del pliego original que luego se ve modificado, momento en el que aparecen terceros interesados cuyos intereses legítimos se podrían ver afectados por la modificación. (...)”*

*A la vista de los razonamientos anteriores procede examinar las circunstancias concurrentes en el presente caso.*

*La Concejalía de Seguridad propone modificar dos especificaciones del pliego de prescripciones técnicas de ARRENDAMIENTO DE NUEVE VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE RENTING.*

*Por el Sargento de la Policía Municipal, autor del pliego de prescripciones técnicas, se ha emitido informe de fecha 12 de diciembre de 2016 en el que manifiesta lo siguiente:*

*“Las dos especificaciones técnicas establecidas en el pliego, en cuanto a la potencia del motor y a las dimensiones del vehículo, se han establecido de forma errónea la longitud del vehículo, al no existir kit homologados para el transporte de detenidos, en vehículos con una longitud de 4580 centímetros. Es necesario que se rectifique dicho dato para evitar que la licitación quede desierta. Y en cuanto a los caballos se produjo un error al reflejar los caballos de potencia, que era de una potencia mínima de 110 CV, y no de 130 CV, como figura en la propuesta.*

*A la vista de lo anterior, se considera que procede realizar dichas modificaciones, a fin de garantizar concurrencia en la licitación, y teniendo en cuenta que no se perjudica intereses de terceros, pues no se ha presentado aún ninguna oferta y que las empresas que tuvieran intención de concurrir, siguen pudiendo hacerlo, pues la modificación consiste en reducir determinados requisitos técnicos fijados como mínimos, lo que no impide que se oferten vehículos con potencias y dimensiones superiores.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

*Por tanto, procede que por el órgano que aprobó el pliego se apruebe la modificación del mismo, debiendo publicarse anuncios en los boletines oficiales y computándose de nuevo el plazo de presentación de proposiciones.*

*Tercero.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Seguridad y a la Concejal de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*Primero.- Modificar el pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación de ARRENDAMIENTO DE NUEVE VEHICULOS PATRULLA PARA LA POLICIA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE RENTING, Expte. 2016/PA/000096, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de noviembre de 2016, en lo relativo a la potencia del motor y a las dimensiones del vehículo, de la forma siguiente:*

**1. MOTOR.**

*Donde dice: ...130 CV....*

*Debe decir: ... 110 CV...*

**7. PESOS Y DIMENSIONES.**

*Donde dice: Longitud/anchura/altura 4580/1750/1499*

*Debe decir: Longitud/anchura/altura 4180/1700/1499*

*Segundo.- Publicar la modificación del pliego de prescripciones técnicas en el D.O.U.E. y B.O.E. debiendo computarse de nuevo el plazo de presentación de proposiciones.”*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN**

#### **4. APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2016**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 14 de diciembre de 2016, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- Con fecha de 27 de junio de 2008 fue suscrito el Plan de Pensiones de los empleados del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos, a petición de la Comisión Promotora de dicho Plan, que presentó solicitud de integración en BBVA PENSIONES IV, FONDO DE PENSIONES, el 2 de junio de dicho año, y manteniéndose vigente en la actualidad.*

*Segundo.- Con fecha de 24 de febrero de 2016 por parte la Comisión de Control del Plan de Pensiones del Ayuntamiento y sus organismos autónomos se solicitó, conforme establece la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el inicio de los trámites oportunos para acometer las aportaciones correspondientes a la presente anualidad, tal y como se realizó en el pasado ejercicio.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Tercero.- Previa petición efectuada al respecto el pasado 1 de marzo de 2016 por la U.A. de Recursos Humanos, el Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe con fecha de 11 de noviembre del corriente, en el que concluye que “para que no se produzca un incremento en la masa salarial consolidada el importe máximo a aportar a planes de pensiones sería: 107.710,79 €”.

Cuarto.- El 23 de noviembre de 2016 se ha emitido informe de Nóminas en el que se indica la identidad de los beneficiarios, entre los que se incluye el personal del Ayuntamiento, así como las cuantías a distribuir, sometiéndose a ratificación de la Comisión de Control del Plan de Pensiones quien a la vista de los informes obrantes en el expediente, ha dado su conformidad al reparto propuesto, solicitando la continuidad de los trámites conducentes a su resolución. En la citada fecha se ha emitido informe por la U.A. de Recursos Humanos.

Quinto.- En sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se aprobaron las propuestas de gastos correspondientes, por el importe relativo al personal del Ayuntamiento, con números de operación 220160021377 y 220160021376.

Sexto.- Por la Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 14 de diciembre de 2016.

Séptimo.- Asimismo, para acometer la aportación efectiva y material resultará necesaria la aprobación del reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes por parte del órgano municipal competente.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 19. Tres de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece lo siguiente: “Durante el ejercicio 2016, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones, de empleo, o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la Administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011”.

De acuerdo con la normativa transcrita, habiéndose suscrito el vigente Plan de Pensiones con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, se podrán realizar aportaciones al mismo, si bien con el límite correspondiente para que ello no implique incremento de la masa salarial, en los términos informados por el Órgano de Gestión Presupuestaria.

Segundo.- Por su parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone en su artículo 29 lo siguiente: “Las Administraciones Públicas podrán destinar cantidades hasta el porcentaje de la masa salarial que se fije en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en sus ámbitos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de los Planes de Pensiones. Las cantidades destinadas a financiar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguros tendrán a todos los efectos la consideración de retribución diferida”.

En este sentido, el artículo 147 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social,

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

señala que “La base de cotización para todas las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional, estará constituida por la remuneración total, cualquiera que sea su forma o denominación, tanto en metálico como en especie, que con carácter mensual tenga derecho a percibir el trabajador o asimilado, o la que efectivamente perciba de ser ésta superior, por razón del trabajo que realice por cuenta ajena”; razón por la cual las referidas aportaciones están sujetas a cotización.

Tercero.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por corresponderle la residual que en materia de personal le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único.- Autorizar la aportación a BBVA Pensiones IV, Fondo de Pensiones, con CIF V-79745154, en las cuantías y distribución que se indican a continuación, sin perjuicio de la aprobación del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de lo anterior por parte del órgano municipal competente.”

### APORTACIONES PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL EVENTUAL

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(.../...)	(.../...)	100,36
(.../...)	(.../...)	108,01
(.../...)	(.../...)	179,32
(.../...)	(.../...)	103,43
(.../...)	(.../...)	85,08
(.../...)	(.../...)	131,15
(.../...)	(.../...)	106,79
(.../...)	(.../...)	91,57
(.../...)	(.../...)	100,36
(.../...)	(.../...)	105,5
(.../...)	(.../...)	67,55
(.../...)	(.../...)	178,87
(.../...)	(.../...)	104,69
(.../...)	(.../...)	102,6
(.../...)	(.../...)	99,82
(.../...)	(.../...)	161,52
(.../...)	(.../...)	214,43
(.../...)	(.../...)	85,01
(.../...)	(.../...)	122,01
(.../...)	(.../...)	105,84
(.../...)	(.../...)	104,76
(.../...)	(.../...)	130,07
(.../...)	(.../...)	187,93
(.../...)	(.../...)	86,16
(.../...)	(.../...)	179,04

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(.../...)	(.../...)	206,79
(.../...)	(.../...)	90,56
(.../...)	(.../...)	100,9
(.../...)	(.../...)	113,56
(.../...)	(.../...)	133,24
(.../...)	(.../...)	128,66
(.../...)	(.../...)	88,32
(.../...)	(.../...)	155,16
(.../...)	(.../...)	106,93
(.../...)	(.../...)	79,6
(.../...)	(.../...)	217,68
(.../...)	(.../...)	95,97
(.../...)	(.../...)	182,18
(.../...)	(.../...)	192,51
(.../...)	(.../...)	139,69
(.../...)	(.../...)	179,86
(.../...)	(.../...)	95,97
(.../...)	(.../...)	192,1
(.../...)	(.../...)	169,91
(.../...)	(.../...)	90,49
(.../...)	(.../...)	104,76
(.../...)	(.../...)	106,51
(.../...)	(.../...)	93,45
(.../...)	(.../...)	131,08
(.../...)	(.../...)	96,73
(.../...)	(.../...)	203,22
(.../...)	(.../...)	129,72
(.../...)	(.../...)	102,53
(.../...)	(.../...)	109,02
(.../...)	(.../...)	88,71
(.../...)	(.../...)	106,93
(.../...)	(.../...)	177,15
(.../...)	(.../...)	180,4
(.../...)	(.../...)	159,63
(.../...)	(.../...)	188,94
(.../...)	(.../...)	115,65
(.../...)	(.../...)	100,36
(.../...)	(.../...)	118,9
(.../...)	(.../...)	109,16
(.../...)	(.../...)	147,52
(.../...)	(.../...)	97,05
(.../...)	(.../...)	102,6
(.../...)	(.../...)	88,32
(.../...)	(.../...)	114,24
(.../...)	(.../...)	92,72

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(.../...)	(.../...)	90,15
(.../...)	(.../...)	129,75
(.../...)	(.../...)	104,76
(.../...)	(.../...)	183,65
(.../...)	(.../...)	95,76
(.../...)	(.../...)	132,16
(.../...)	(.../...)	205,29
(.../...)	(.../...)	173,77
(.../...)	(.../...)	148,18
(.../...)	(.../...)	94,88
(.../...)	(.../...)	217,68
(.../...)	(.../...)	144,07
(.../...)	(.../...)	111,05
(.../...)	(.../...)	85,08
(.../...)	(.../...)	146,16
(.../...)	(.../...)	179,18
(.../...)	(.../...)	257,15
(.../...)	(.../...)	114,57
(.../...)	(.../...)	78,51
(.../...)	(.../...)	217,68
(.../...)	(.../...)	174,85
(.../...)	(.../...)	89,4
(.../...)	(.../...)	109,16
(.../...)	(.../...)	94,88
(.../...)	(.../...)	173,77
(.../...)	(.../...)	215,52
(.../...)	(.../...)	111,18
(.../...)	(.../...)	77,43
(.../...)	(.../...)	142,53
(.../...)	(.../...)	95,97
(.../...)	(.../...)	155,16
(.../...)	(.../...)	83,92
(.../...)	(.../...)	141,62
(.../...)	(.../...)	108,15
(.../...)	(.../...)	98,13
(.../...)	(.../...)	74,94
(.../...)	(.../...)	103,19
(.../...)	(.../...)	95,97
(.../...)	(.../...)	93,59
(.../...)	(.../...)	93,8
(.../...)	(.../...)	85,81
(.../...)	(.../...)	113,49
(.../...)	(.../...)	152,89
(.../...)	(.../...)	92,65
(.../...)	(.../...)	109,16

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(...)	(...)	98,2
(...)	(...)	94,88
(...)	(...)	88,32
(...)	(...)	85,01
(...)	(...)	158,41
(...)	(...)	119,65
(...)	(...)	251,36
(...)	(...)	148,67
(...)	(...)	50,97
(...)	(...)	82,84
(...)	(...)	61,46
(...)	(...)	218,83
(...)	(...)	105,84
(...)	(...)	92,72
(...)	(...)	132,09
(...)	(...)	89,4
(...)	(...)	79,6
(...)	(...)	88,32
(...)	(...)	63,09
(...)	(...)	209,97
(...)	(...)	91,64
(...)	(...)	94,88
(...)	(...)	181,3
(...)	(...)	134,4
(...)	(...)	158,55
(...)	(...)	94,4
(...)	(...)	105,77
(...)	(...)	98,88
(...)	(...)	88,32
(...)	(...)	183,65
(...)	(...)	219,5
(...)	(...)	80,68
(...)	(...)	139,46
(...)	(...)	90,49
(...)	(...)	87,03
(...)	(...)	98,13
(...)	(...)	92,65
(...)	(...)	71,88
(...)	(...)	163,78
(...)	(...)	182,57
(...)	(...)	83,99
(...)	(...)	91,43
(...)	(...)	151,92
(...)	(...)	213,17
(...)	(...)	205,64

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(.../...)	(.../...)	222,81
(.../...)	(.../...)	98,2
(.../...)	(.../...)	100,29
(.../...)	(.../...)	106,93
(.../...)	(.../...)	146,98
(.../...)	(.../...)	90,49
(.../...)	(.../...)	198,73
(.../...)	(.../...)	114,22
(.../...)	(.../...)	186,85
(.../...)	(.../...)	122,28
(.../...)	(.../...)	101,17
(.../...)	(.../...)	164,03
(.../...)	(.../...)	79,6
(.../...)	(.../...)	249,48
(.../...)	(.../...)	148,6
(.../...)	(.../...)	90,49
(.../...)	(.../...)	71,53
(.../...)	(.../...)	130,94
(.../...)	(.../...)	91,57
(.../...)	(.../...)	115,32
(.../...)	(.../...)	83,92
(.../...)	(.../...)	104,76
(.../...)	(.../...)	97,05
(.../...)	(.../...)	157,33
(.../...)	(.../...)	106,58
(.../...)	(.../...)	81,76
(.../...)	(.../...)	121,02
(.../...)	(.../...)	121,06
(.../...)	(.../...)	108,08
(.../...)	(.../...)	83,51
(.../...)	(.../...)	163,64
(.../...)	(.../...)	192,44
(.../...)	(.../...)	133,24
(.../...)	(.../...)	177,15
(.../...)	(.../...)	122,89
(.../...)	(.../...)	57,68
(.../...)	(.../...)	110,31
(.../...)	(.../...)	137,53
(.../...)	(.../...)	59,42
(.../...)	(.../...)	185,88
(.../...)	(.../...)	94,88
(.../...)	(.../...)	86,16
(.../...)	(.../...)	162,95
(.../...)	(.../...)	86,09
(.../...)	(.../...)	178,9

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(.../...)	(.../...)	215,52
(.../...)	(.../...)	115,11
(.../...)	(.../...)	114,57
(.../...)	(.../...)	82,84
(.../...)	(.../...)	132,05
(.../...)	(.../...)	81,76
(.../...)	(.../...)	99,95
(.../...)	(.../...)	89,4
(.../...)	(.../...)	96,98
(.../...)	(.../...)	157,05
(.../...)	(.../...)	87,24
(.../...)	(.../...)	157,33
(.../...)	(.../...)	184,73
(.../...)	(.../...)	104,69
(.../...)	(.../...)	95,9
(.../...)	(.../...)	102,46
(.../...)	(.../...)	195,76
(.../...)	(.../...)	168,29
(.../...)	(.../...)	128,78
(.../...)	(.../...)	80,61
(.../...)	(.../...)	138,38
(.../...)	(.../...)	145,24
(.../...)	(.../...)	84,46
(.../...)	(.../...)	183,72
(.../...)	(.../...)	118,03
(.../...)	(.../...)	101,38
(.../...)	(.../...)	106,52
(.../...)	(.../...)	91,64
(.../...)	(.../...)	151,57
(.../...)	(.../...)	96,28
(.../...)	(.../...)	112,41
(.../...)	(.../...)	155,97
(.../...)	(.../...)	84,94
(.../...)	(.../...)	180,4
(.../...)	(.../...)	145,29
(.../...)	(.../...)	112,41
(.../...)	(.../...)	132,16
(.../...)	(.../...)	94,88
(.../...)	(.../...)	110,24
(.../...)	(.../...)	85,01
(.../...)	(.../...)	188
(.../...)	(.../...)	155,23
(.../...)	(.../...)	160,71
(.../...)	(.../...)	210,71
(.../...)	(.../...)	149,57

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(.../...)	(.../...)	178,24
(.../...)	(.../...)	190,28
(.../...)	(.../...)	103,33
(.../...)	(.../...)	84,73
(.../...)	(.../...)	110,1
(.../...)	(.../...)	158,41
(.../...)	(.../...)	183,72
(.../...)	(.../...)	81,76
(.../...)	(.../...)	259,43
(.../...)	(.../...)	182,16
(.../...)	(.../...)	92,65
(.../...)	(.../...)	92,4
(.../...)	(.../...)	101,24
(.../...)	(.../...)	195,76
(.../...)	(.../...)	215,52
(.../...)	(.../...)	68,15
(.../...)	(.../...)	91,57
(.../...)	(.../...)	178,24
(.../...)	(.../...)	82,77
(.../...)	(.../...)	99,21
(.../...)	(.../...)	69,23
(.../...)	(.../...)	90,49
(.../...)	(.../...)	96,28
(.../...)	(.../...)	103,26
(.../...)	(.../...)	82,49
(.../...)	(.../...)	180,29
(.../...)	(.../...)	112,27
(.../...)	(.../...)	131,08
(.../...)	(.../...)	155,16
(.../...)	(.../...)	180,29
(.../...)	(.../...)	167,28
(.../...)	(.../...)	175,79
(.../...)	(.../...)	135,2
(.../...)	(.../...)	43,33
(.../...)	(.../...)	121,13
(.../...)	(.../...)	141,79
(.../...)	(.../...)	123,89
(.../...)	(.../...)	138,72
(.../...)	(.../...)	167,94
(.../...)	(.../...)	206,54
(.../...)	(.../...)	86,09
(.../...)	(.../...)	95,97
(.../...)	(.../...)	113,28
(.../...)	(.../...)	169,37
(.../...)	(.../...)	166,83

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(...)	(...)	122,17
(...)	(...)	135,41
(...)	(...)	85,08
(...)	(...)	102,46
(...)	(...)	152,93
(...)	(...)	115,65
(...)	(...)	156,25
(...)	(...)	115,51
(...)	(...)	205,64
(...)	(...)	162,56
(...)	(...)	56,99
(...)	(...)	103,54
(...)	(...)	114,57
(...)	(...)	166,13
(...)	(...)	102,6
(...)	(...)	144,94
(...)	(...)	101,52
(...)	(...)	104,62
(...)	(...)	190,17
(...)	(...)	109,09
(...)	(...)	101,45
(...)	(...)	91,57
(...)	(...)	120,71
(...)	(...)	220,58
(...)	(...)	139,26
(...)	(...)	153
(...)	(...)	169,44
(...)	(...)	89,4
(...)	(...)	213,35
(...)	(...)	122,35
(...)	(...)	180,22
(...)	(...)	110,24
(...)	(...)	88,32
(...)	(...)	99,28
(...)	(...)	123,25
(...)	(...)	113,28
(...)	(...)	222,98
(...)	(...)	215,4
(...)	(...)	83,99
(...)	(...)	165,04
(...)	(...)	177,09
(...)	(...)	168,36
(...)	(...)	95,97
(...)	(...)	113,35
(...)	(...)	97,59

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(.../...)	(.../...)	130,94
(.../...)	(.../...)	128,71
(.../...)	(.../...)	87,78
(.../...)	(.../...)	90,56
(.../...)	(.../...)	219,51
(.../...)	(.../...)	90,49
(.../...)	(.../...)	167,14
(.../...)	(.../...)	179,21
(.../...)	(.../...)	184,8
(.../...)	(.../...)	59,84
(.../...)	(.../...)	126,4
(.../...)	(.../...)	108,08
(.../...)	(.../...)	190,35
(.../...)	(.../...)	97,05
(.../...)	(.../...)	96,91
(.../...)	(.../...)	101,38
(.../...)	(.../...)	113,35
(.../...)	(.../...)	90,49
(.../...)	(.../...)	83,92
(.../...)	(.../...)	108,67
(.../...)	(.../...)	98,13
(.../...)	(.../...)	188,05
(.../...)	(.../...)	117,68
(.../...)	(.../...)	57,05
(.../...)	(.../...)	78,44
(.../...)	(.../...)	131,08
(.../...)	(.../...)	95,97
(.../...)	(.../...)	90,56
<b>TOTAL</b>		<b>46.958,04</b>

APORTACIONES PERSONAL LABORAL Y PERSONAL DIRECTIVO

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(.../...)	(.../...)	95,24
(.../...)	(.../...)	134,96
(.../...)	(.../...)	128,22
(.../...)	(.../...)	147,87
(.../...)	(.../...)	76,03
(.../...)	(.../...)	90,11
(.../...)	(.../...)	186,61
(.../...)	(.../...)	97,78
(.../...)	(.../...)	155,73
(.../...)	(.../...)	108,01
(.../...)	(.../...)	98,69
(.../...)	(.../...)	77,97
(.../...)	(.../...)	105,36

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(.../...)	(.../...)	148,27
(.../...)	(.../...)	119,32
(.../...)	(.../...)	196,32
(.../...)	(.../...)	77,82
(.../...)	(.../...)	195,69
(.../...)	(.../...)	131,95
(.../...)	(.../...)	126,61
(.../...)	(.../...)	105,84
(.../...)	(.../...)	186,58
(.../...)	(.../...)	109,99
(.../...)	(.../...)	174,33
(.../...)	(.../...)	135,83
(.../...)	(.../...)	126,14
(.../...)	(.../...)	161,8
(.../...)	(.../...)	109,82
(.../...)	(.../...)	98,69
(.../...)	(.../...)	96,32
(.../...)	(.../...)	207,28
(.../...)	(.../...)	108,98
(.../...)	(.../...)	130,42
(.../...)	(.../...)	210,1
(.../...)	(.../...)	162,74
(.../...)	(.../...)	84,96
(.../...)	(.../...)	132,91
(.../...)	(.../...)	89
(.../...)	(.../...)	85,88
(.../...)	(.../...)	147,05
(.../...)	(.../...)	114,57
(.../...)	(.../...)	168,36
(.../...)	(.../...)	120,78
(.../...)	(.../...)	148,6
(.../...)	(.../...)	235,97
(.../...)	(.../...)	188,75
(.../...)	(.../...)	96,6
(.../...)	(.../...)	118,62
(.../...)	(.../...)	116,32
(.../...)	(.../...)	159,18
(.../...)	(.../...)	180,02
(.../...)	(.../...)	85,68
(.../...)	(.../...)	169,06
(.../...)	(.../...)	85,71
(.../...)	(.../...)	144,94
(.../...)	(.../...)	120,8
(.../...)	(.../...)	193,12
(.../...)	(.../...)	87,43
(.../...)	(.../...)	141,79

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(.../...)	(.../...)	143,87
(.../...)	(.../...)	171,49
(.../...)	(.../...)	126,75
(.../...)	(.../...)	132,23
(.../...)	(.../...)	111,68
(.../...)	(.../...)	111,61
(.../...)	(.../...)	97,78
(.../...)	(.../...)	128,51
(.../...)	(.../...)	137,19
(.../...)	(.../...)	120,68
(.../...)	(.../...)	104,03
(.../...)	(.../...)	113,37
(.../...)	(.../...)	99,14
(.../...)	(.../...)	133,98
(.../...)	(.../...)	107,53
(.../...)	(.../...)	77,99
(.../...)	(.../...)	73,64
(.../...)	(.../...)	94,36
(.../...)	(.../...)	98,83
(.../...)	(.../...)	142,6
(.../...)	(.../...)	196,77
(.../...)	(.../...)	127,18
(.../...)	(.../...)	95,38
(.../...)	(.../...)	178,03
(.../...)	(.../...)	135,07
(.../...)	(.../...)	143,62
(.../...)	(.../...)	160,26
(.../...)	(.../...)	172,76
(.../...)	(.../...)	84,8
(.../...)	(.../...)	220,55
(.../...)	(.../...)	90,15
(.../...)	(.../...)	161,32
(.../...)	(.../...)	194,54
(.../...)	(.../...)	161,8
(.../...)	(.../...)	93,4
(.../...)	(.../...)	106,93
(.../...)	(.../...)	127,18
(.../...)	(.../...)	146,86
(.../...)	(.../...)	131,5
(.../...)	(.../...)	122,96
(.../...)	(.../...)	84,94
(.../...)	(.../...)	147,12
(.../...)	(.../...)	140,3
(.../...)	(.../...)	89,29
(.../...)	(.../...)	80,3
(.../...)	(.../...)	118,56

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(.../...)	(.../...)	91,22
(.../...)	(.../...)	108,98
(.../...)	(.../...)	190,84
(.../...)	(.../...)	201,94
(.../...)	(.../...)	107,73
(.../...)	(.../...)	85,57
(.../...)	(.../...)	61,86
(.../...)	(.../...)	131,36
(.../...)	(.../...)	99,88
(.../...)	(.../...)	95,38
(.../...)	(.../...)	114,19
(.../...)	(.../...)	154,98
(.../...)	(.../...)	88,88
(.../...)	(.../...)	86,84
(.../...)	(.../...)	120,99
(.../...)	(.../...)	147,38
(.../...)	(.../...)	107,8
(.../...)	(.../...)	187,03
(.../...)	(.../...)	149,1
(.../...)	(.../...)	105,64
(.../...)	(.../...)	134,99
(.../...)	(.../...)	98,76
(.../...)	(.../...)	123,37
(.../...)	(.../...)	151,85
(.../...)	(.../...)	101,94
(.../...)	(.../...)	136,42
(.../...)	(.../...)	118,24
(.../...)	(.../...)	157,05
(.../...)	(.../...)	108,36
(.../...)	(.../...)	173,56
(.../...)	(.../...)	152,67
(.../...)	(.../...)	123,25
(.../...)	(.../...)	168,99
(.../...)	(.../...)	131,95
(.../...)	(.../...)	107,66
(.../...)	(.../...)	68,45
(.../...)	(.../...)	159,23
(.../...)	(.../...)	94,48
(.../...)	(.../...)	182,57
(.../...)	(.../...)	133,95
(.../...)	(.../...)	187,91
(.../...)	(.../...)	149,34
(.../...)	(.../...)	153,75
(.../...)	(.../...)	148,15
(.../...)	(.../...)	105,64
(.../...)	(.../...)	84,6

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(.../...)	(.../...)	105,5
(.../...)	(.../...)	113,21
(.../...)	(.../...)	186,58
(.../...)	(.../...)	197,4
(.../...)	(.../...)	173,32
(.../...)	(.../...)	130,9
(.../...)	(.../...)	99,17
(.../...)	(.../...)	141,62
(.../...)	(.../...)	136,21
(.../...)	(.../...)	88,32
(.../...)	(.../...)	109,09
(.../...)	(.../...)	127,24
(.../...)	(.../...)	115,25
(.../...)	(.../...)	95,62
(.../...)	(.../...)	89,26
(.../...)	(.../...)	123,72
(.../...)	(.../...)	189,2
(.../...)	(.../...)	109,68
(.../...)	(.../...)	79,41
(.../...)	(.../...)	90,04
(.../...)	(.../...)	84,82
(.../...)	(.../...)	159,45
(.../...)	(.../...)	115,23
(.../...)	(.../...)	84,87
(.../...)	(.../...)	131,95
(.../...)	(.../...)	123,09
(.../...)	(.../...)	170
(.../...)	(.../...)	94,29
(.../...)	(.../...)	211,85
(.../...)	(.../...)	187,53
(.../...)	(.../...)	102,95
(.../...)	(.../...)	127,18
(.../...)	(.../...)	116,42
(.../...)	(.../...)	107,42
(.../...)	(.../...)	76,03
(.../...)	(.../...)	78,51
(.../...)	(.../...)	73,25
(.../...)	(.../...)	103,19
(.../...)	(.../...)	80,23
(.../...)	(.../...)	84,49
(.../...)	(.../...)	191,97
(.../...)	(.../...)	93,73
(.../...)	(.../...)	175,41
(.../...)	(.../...)	102,32
(.../...)	(.../...)	78,3
(.../...)	(.../...)	91,29

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(.../...)	(.../...)	76,03
(.../...)	(.../...)	93,62
(.../...)	(.../...)	93,73
(.../...)	(.../...)	103,5
(.../...)	(.../...)	175,93
(.../...)	(.../...)	190,87
(.../...)	(.../...)	81,69
(.../...)	(.../...)	181,98
(.../...)	(.../...)	99,14
(.../...)	(.../...)	124,38
(.../...)	(.../...)	156,95
(.../...)	(.../...)	193,53
(.../...)	(.../...)	185,36
(.../...)	(.../...)	176,68
(.../...)	(.../...)	180,05
(.../...)	(.../...)	134,96
(.../...)	(.../...)	174,4
(.../...)	(.../...)	177,04
(.../...)	(.../...)	190,14
(.../...)	(.../...)	209,45
(.../...)	(.../...)	115,37
(.../...)	(.../...)	99,77
(.../...)	(.../...)	110,67
(.../...)	(.../...)	138,2
(.../...)	(.../...)	77,22
(.../...)	(.../...)	239,49
(.../...)	(.../...)	152,48
(.../...)	(.../...)	113,11
(.../...)	(.../...)	99,77
(.../...)	(.../...)	129,41
(.../...)	(.../...)	79,6
(.../...)	(.../...)	125,15
(.../...)	(.../...)	171,26
(.../...)	(.../...)	114,5
(.../...)	(.../...)	175,62
(.../...)	(.../...)	125,15
(.../...)	(.../...)	116,73
(.../...)	(.../...)	139,22
(.../...)	(.../...)	123,37
(.../...)	(.../...)	125,01
(.../...)	(.../...)	116,01
(.../...)	(.../...)	139,36
(.../...)	(.../...)	109,89
(.../...)	(.../...)	78,3
(.../...)	(.../...)	149,55
(.../...)	(.../...)	125,32

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(.../...)	(.../...)	122,92
(.../...)	(.../...)	121,83
(.../...)	(.../...)	189,87
(.../...)	(.../...)	143,82
(.../...)	(.../...)	130,97
(.../...)	(.../...)	149,23
(.../...)	(.../...)	119,6
(.../...)	(.../...)	70,38
(.../...)	(.../...)	92,3
(.../...)	(.../...)	128,26
(.../...)	(.../...)	126,16
(.../...)	(.../...)	102,01
(.../...)	(.../...)	67,41
(.../...)	(.../...)	87,06
(.../...)	(.../...)	88,95
(.../...)	(.../...)	237,02
(.../...)	(.../...)	69,03
(.../...)	(.../...)	95,69
(.../...)	(.../...)	58,21
(.../...)	(.../...)	100,93
(.../...)	(.../...)	138
(.../...)	(.../...)	148,01
(.../...)	(.../...)	114,19
(.../...)	(.../...)	144,77
(.../...)	(.../...)	167,81
(.../...)	(.../...)	148,01
(.../...)	(.../...)	118,17
(.../...)	(.../...)	115,58
(.../...)	(.../...)	42,13
(.../...)	(.../...)	111,18
(.../...)	(.../...)	132,79
(.../...)	(.../...)	120,95
(.../...)	(.../...)	183,65
(.../...)	(.../...)	174,92
(.../...)	(.../...)	77,25
(.../...)	(.../...)	122,81
(.../...)	(.../...)	132,72
(.../...)	(.../...)	135,9
(.../...)	(.../...)	113,15
(.../...)	(.../...)	180,33
(.../...)	(.../...)	164,38
(.../...)	(.../...)	117,47
(.../...)	(.../...)	114,5
(.../...)	(.../...)	130,49
(.../...)	(.../...)	82,21
(.../...)	(.../...)	137,12

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(.../...)	(.../...)	126,3
(.../...)	(.../...)	117,48
(.../...)	(.../...)	190,96
(.../...)	(.../...)	125,15
(.../...)	(.../...)	173,7
(.../...)	(.../...)	158,01
(.../...)	(.../...)	89,79
(.../...)	(.../...)	145,85
(.../...)	(.../...)	81,13
(.../...)	(.../...)	138,27
(.../...)	(.../...)	187,98
(.../...)	(.../...)	61,62
(.../...)	(.../...)	145,82
(.../...)	(.../...)	117,37
(.../...)	(.../...)	128,71
(.../...)	(.../...)	65,6
(.../...)	(.../...)	158,08
(.../...)	(.../...)	125,15
(.../...)	(.../...)	104,76
(.../...)	(.../...)	94,5
(.../...)	(.../...)	136,04
(.../...)	(.../...)	154,83
(.../...)	(.../...)	133,67
(.../...)	(.../...)	92,22
(.../...)	(.../...)	105,32
(.../...)	(.../...)	61,53
(.../...)	(.../...)	83,74
(.../...)	(.../...)	110,94
(.../...)	(.../...)	106,37
(.../...)	(.../...)	111,21
(.../...)	(.../...)	197,85
(.../...)	(.../...)	154,83
(.../...)	(.../...)	128,3
(.../...)	(.../...)	143,19
(.../...)	(.../...)	138,54
(.../...)	(.../...)	89,9
(.../...)	(.../...)	124,1
(.../...)	(.../...)	127,22
(.../...)	(.../...)	44,3
(.../...)	(.../...)	81,41
(.../...)	(.../...)	156,18
(.../...)	(.../...)	118,42
(.../...)	(.../...)	128,22
(.../...)	(.../...)	99
(.../...)	(.../...)	168,92
(.../...)	(.../...)	140,89

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ce	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL APORTACION
(.../...)	(.../...)	235,94
(.../...)	(.../...)	145,99
(.../...)	(.../...)	181,08
(.../...)	(.../...)	121,9
(.../...)	(.../...)	90,07
(.../...)	(.../...)	161,28
(.../...)	(.../...)	170
(.../...)	(.../...)	115,68
(.../...)	(.../...)	66,29
(.../...)	(.../...)	94,56
(.../...)	(.../...)	112,27
(.../...)	(.../...)	134,96
(.../...)	(.../...)	129,55
(.../...)	(.../...)	103,4
(.../...)	(.../...)	96,63
(.../...)	(.../...)	162,39
(.../...)	(.../...)	97,61
(.../...)	(.../...)	46,65
(.../...)	(.../...)	105,36
(.../...)	(.../...)	68,57
(.../...)	(.../...)	70,28
(.../...)	(.../...)	73,46
(.../...)	(.../...)	179,07
(.../...)	(.../...)	175,48
(.../...)	(.../...)	155,16
(.../...)	(.../...)	202,21
(.../...)	(.../...)	138,07
(.../...)	(.../...)	182,57
(.../...)	(.../...)	99,91
(.../...)	(.../...)	86,02
(.../...)	(.../...)	97,64
(.../...)	(.../...)	151,51
(.../...)	(.../...)	128,85
(.../...)	(.../...)	186,44
(.../...)	(.../...)	155,8
(.../...)	(.../...)	88,74
(.../...)	(.../...)	139,6
(.../...)	(.../...)	95,45
(.../...)	(.../...)	164,63
(.../...)	(.../...)	110,78
(.../...)	(.../...)	164,64
	<b>TOTAL APORTACIONES P. LABORAL</b>	<b>48.038,54</b>
	<b>*RENUNCIAS</b>	<b>-89,79</b>

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DE 2017, EXPTE.2016/PA/000085**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 15 de diciembre de 2016, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000085 acordó:*

*“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DE 2017, Expte. 2016/PA/000085, cuyo valor estimado asciende a 104.000,00 €, I.V.A. excluido, y tiene su plazo de ejecución es el 4 y 5 de enero de 2017*

*2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.*

*3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 256 de 22 de octubre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:*

- 1. TODOELSHOW, S.L.*
- 2. ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.*
- 3. BROTHER’S FILMS PROGRESIVO, S.L.*
- 4. PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L.L.*

*Tercero.- La Mesa de Contratación en sesión de 09 de noviembre de 2016 procedió a la calificación de los documentos presentados por los licitadores a que se refiere el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) y la cláusula 14ª del pliego, acordando lo siguiente:*

*“UNICO. – Respecto a los licitadores presentados:*

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Admitirles a la licitación.”*

*Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 09 de noviembre de 2016, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS remitiéndose a la Concejalía de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos para su valoración.*

*Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 16 de noviembre de 2016, procedió a la valoración del sobre nº 2, en base al informe emitido por el Director Técnico de Deportes, otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:*

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

		PUNTUACIONES TOTALES
1	TODOELSHOW, S.L.	26.25
2	ELYTE PRODUCCIONES, S.L.	5
3	BROTHERS FILMS, S.L.	21.25
4	PRODUCCIONES MULTIPLES, S.L.L.	17.50

Sexto.- La Mesa en sesión de fecha 16 de noviembre de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" con el siguiente resultado:

		OFERTA
1	TODOELSHOW, S.L.	93.300,00 €
2	ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.	94.000,00 €
3	BROTHER'S FILMS PROGRESIVO, S.L.	102.499,00 €
4	PRODUCCIONES MULTIPLES, S.L.	100.000,00 €

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 22 de noviembre de 2016, acordó:

"1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas con mayor puntuación, en virtud de los criterios establecido en el pliego:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN FINAL
TODOELSHOW S.L.	86.25
BROTHERS FILMS S.L.	75.85
PRODUCCIONES MULTIPLES, S.L.	73.30
ELYTE PRODUCCIONES, S.L.	64.40

2º.- Proponer la adjudicación de la ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DE 2017 a la mercantil TODOELSHOW S.L.

3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".

Octavo.- Por la Unidad de Contratación se constató que ninguna de las ofertas se encontraban incursas en valores anormales o desproporcionados.

Noveno.- TODOELSHOW S.L fue requerida como propuesta como adjudicataria para presentar la documentación exigida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas.

Una vez examinada la documentación, y requerida para la subsanación de la misma, se consideró que la documentación aportada no cumplía los requisitos exigidos en el Apartado 14 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares sobre la solvencia económica y técnica.

Décimo.- Se procedió a continuación a requerir a la empresa BROTHER'S FILMS PROGRESIVO, S.L. siguiente licitador clasificado por orden de ofertas económicamente más ventajosas, para presentar la documentación referida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas.

Dicha empresa ha constituido una garantía definitiva por importe de 4.665,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Con respecto a la solvencia técnica, se ha emitido informe por el Director Técnico de Deportes de fecha 14 de diciembre de 2016, en el que manifiesta que la citada empresa cumple la solvencia técnica exigida en el pliego.

Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Undécimo.- Por la Asesoría Jurídica se emitió, con fecha 03 de octubre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Duodécimo.- El Interventor General emitió, con fecha 05 de octubre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), se ha procedido a la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con arreglo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme dispone el apartado 2 del citado precepto legal, se requirió al licitador clasificado en primer lugar, TODOELSHOW S.L., para presentar la documentación exigida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas.

Una vez examinada la documentación aportada TODOELSHOW S.L. fue requerida para la subsanación de la misma ya que se consideraba que la documentación aportada no cumplía los requisitos exigidos en el Apartado 14 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares sobre la solvencia económica y técnica.

Dichos requisitos son los siguientes:

Requisito mínimo de solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios en los años 2013, 2014 y 2015 será de al menos el doble del valor estimado del contrato (104.000 € x 2 = 208.000,00 €)

Requisito mínimo de solvencia técnica o profesional: Presentación de certificados de buena ejecución que acrediten, al menos, dos contratos donde la empresa haya sido la encargada de organizar íntegramente la Cabalgata de Reyes o fiesta similar, por importe, cada uno de ellos, igual o superior al presupuesto de licitación de este contrato (104.000,00 €).

Dado que el licitador no cumplía ninguno de los dos requisitos, intentó acreditar la solvencia con medios externos, aportando la documentación de solvencia económica, financiera y técnica de la empresa DIGITAL PLANE, S.L. Esta empresa sí cumpliría los requisitos de solvencia económica y financiera (cifra de negocios superior al doble del valor estimado del contrato), pero no la técnica, pues ninguno de los certificados aportados acredita la organización de cabalgata de reyes o fiesta similar por importe mínimo de 104.000 €.

La empresa DIGITAL PLANE, S.L. aporta clasificación como empresa contratista de servicios, lo cual podría sustituir los requisitos de solvencia en un contrato de servicios, conforme dispone el art. 65.1 b) TRLCSP. Sin embargo, el contrato que ahora se adjudica es un contrato mixto de suministro y servicios, en el que la prestación más importante desde el punto de vista económico es el suministro, por lo que se aplican las normas de adjudicación de los contratos de suministro, en los que no existe clasificación de contratista. Además, el propio pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Apartado 13 del Anexo I, excluye la clasificación en este contrato.

Con fecha de 02-12-2016, TODOELSHOW ha presentado escrito en el que reitera que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, a través de la documentación presentada de DIGITAL PLANE, S.L., lo que no es posible como se ha justificado anteriormente.

Por tanto debe considerarse que la empresa TODOELSHOW ha retirado su oferta, al no haber acreditado la solvencia exigida en los términos del Apartado 14 del Anexo I del

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

*Pliego de Cláusulas administrativas particulares, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.*

*SEGUNDO.- Se procedió a continuación a requerir a la empresa BROTHER'S FILMS PROGRESIVO, S.L. siguiente licitador clasificado por orden de ofertas económicamente más ventajosas, para presentar la documentación referida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas.*

*Dicha empresa ha constituido una garantía definitiva por importe de 4.665,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas.*

*Con respecto a la solvencia técnica, se ha emitido informe por el Director Técnico de Deportes de fecha 14 de diciembre de 2016, en el que manifiesta que la citada empresa cumple la solvencia técnica exigida en el pliego.*

*Por tanto, procede la adjudicación en favor de la mercantil BROTHER'S FILM,S PROGRESIVO, S.L.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas con mayor puntuación, en virtud de los criterios establecido en el pliego:*

EMPRESAS	PUNTUACIÓN FINAL
TODOELSHOW S.L.	86.25
BROTHERS FILMS S.L.	75.85
PRODUCCIONES MULTIPLES, S.L.	73.30
ELYTE PRODUCCIONES, S.L.	64.40

*2º.- Tener por retirada la oferta de la empresa TODOELSHOW S.L por no reunir la documentación aportada los requisitos de solvencia exigidos en el Apartado 14 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*3º.- Adjudicar el contrato de ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DE 2017, Expediente de contratación nº 2016/PA/085, a la mercantil BROTHER'S FILMS PROGRESIVO, S.L., con CIF nº B-84172600 en el precio de 102.499,00 € IVA no incluido (124.023,79 euros, IVA incluido), y en las condiciones del proyecto técnico y artístico presentado en su oferta.*

*4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

#### **6. ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 3 Y 4 DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS AUTOCAD, BENTLEY, ANTISPAM Y SYMANTEC BACKUP, EXPTE.2016/PA/000093**

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Innovación, con fecha 15 de diciembre de 2016, que se transcribe:

### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000093 acordó:*

*“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS AUTOCAD, BENTLEY, ANTISPAM Y SYMANTEC BACKUP, Expte. 2016/PA/000093, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 30.247,93 € I.V.A. excluido (36.600,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año.*

*2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.*

*3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 263 de 31 de octubre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:*

- 1 CAD&LAN, S.A.
- 2 SERINGE, S.A.

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 24 de noviembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:*

*“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:*

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

*Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2016, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:*

1. CAD&LAN, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Precio anual 3.376,32 eurosNo especifica en su oferta el nº de lote ni el nombre de la aplicación por lo que debe excluirse la oferta, decisión que se adoptó por unanimidad de la mesa.
2. SERINGE, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Oferta para el LOTE Nº 3 NOMBRE APLICACIÓN: LICENCIA ANTISPAM
  - Precio anual 1.198,00 euros
  - Oferta para el LOTE Nº 4 NOMBRE APLICACIÓN: LICENCIA BACKUP
  - Precio anual 3.216,00 euros

*Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido el pliego que ha sido el precio más bajo.

	LOTE Nº 3: LICENCIA ANTISPAM	LOTE Nº 4: LICENCIA BACKUP
SERINGE, S.A.	1.198,00 €	3.216,00 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa y única que es la de SERINGE, S.A. para los LOTES 3 y 4, salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados.

En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las oferta presentadas por SERINGE, S.A. no se encontraban incursas en valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 119,80 €, correspondiente al Lote 3 y 321,60 €, correspondiente al Lote 4, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 11 de octubre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General emitió, con fecha 19 de octubre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación de los lotes 3 y 4 del contrato a la mercantil SERINGE, S.A., por ser la única oferta presentada y cumplir con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- En relación con los Lotes 1 y 2 del contrato, el apartado 2º del artículo 151.3 del TRLCSP, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. En el presente caso, debe declararse desierta la licitación para los lotes 1 y 2, dado que la Mesa de Contratación excluyó la oferta de la mercantil CAD&LAN, S.A., por no especificar en la misma el lote o nombre de la aplicación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 24 de noviembre de 2016 de rechazar la oferta de la empresa CAD&LAN, S.A., por no haber especificado en la misma el nº de lote o el nombre de la aplicación al que se presenta.

2º.- Adjudicar el contrato de **SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS**, Expte. 2016/PA/000093, a la mercantil SERINGE, S.A., con C.I.F. A-28843159, en las siguientes condiciones:

LOTE 3: Licencias Antispam.

- Precio anual: 1.198,90 €, IVA excluido (1.450,67 €, IVA incluido)

LOTE 4: Licencias Symantec Backup.

- Precio total: 3.216,00 €, IVA excluido (3.891,36 €, IVA incluido).

3º.- Declarar desierto el procedimiento para adjudicar los Lotes 1 y 2 del contrato al no haberse presentado ninguna oferta.

4º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, EXPTE.2016/PA/000103**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 14 de diciembre de 2016, que se transcribe:

#### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/0000103 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del contrato de ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, Expte. 2016/PA/000103, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 70.036,43 € I.V.A. excluido, (77.727,82 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año.

2º.-Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el en el Boletín Oficial del Estado nº 268 de fecha 5 de noviembre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1. CULTURAL ACTEX, S.L.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

2. PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L.
3. 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación en sesión de 24 de noviembre de 2016, procedió a la calificación de los documentos presentados por los licitadores a que se refiere el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) y la cláusula 14ª del pliego, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. CULTURAL ACTEX, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Precio total 62.996,37 euros, I.V.A. excluido.Se adjunta presupuesto desglosado por eventos.
2. PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Precio total 62.600,00 euros I.V.A. excluido.Se adjunta presupuesto desglosado por eventos.
3. 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Precio total 60.845,00, euros I.V.A. excluido.Se adjunta presupuesto desglosado por eventos.

En la misma sesión, la Mesa acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido el pliego que ha sido el precio más bajo:

	LICITADORES	OFERTA
1	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	60.845,00 €
2	PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L.	62.600,00 €
3	CULTURAL ACTEX, S.L.	62.996,37 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa que es la de 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados.

En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Sexto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 3.042,25 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 19 de octubre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- El Interventor General emitió, con fecha 25 de octubre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido el pliego que ha sido el precio más bajo:

	LICITADORES	OFERTA
1	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	60.845,00 €
2	PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L.	62.600,00 €
3	CULTURAL ACTEX, S.L.	62.996,37 €

2º.- Adjudicar el contrato de ORGANIZACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACION INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, Expte. 2016/PA/000103, a la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L., en el precio total 60.845,00 euros I.V.A. excluido, (67.538,35 €, IVA incluido) conforme al desglose de precios unitarios incluidos en su oferta.

3º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO LOGÍSTICO A LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, EXPTE.2016/PA/000104**

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 14 de diciembre de 2016, que se transcribe:

### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/0000104 acordó:*

*“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO LOGÍSTICO A LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS DURANTE EL AÑO 2017, Expte. 2016/PA/000104, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 132.107,37 € I.V.A. excluido (159.789,94 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año.*

*2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº268 de 5 de noviembre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:*

- 1. MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.*
- 2. INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L.*
- 3. IBERSTAND, S.L.*

*Tercero.- La Mesa de Contratación en sesión de 24 de noviembre de 2016, procedió a la calificación de los documentos presentados por los licitadores a que se refiere el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) y la cláusula 14ª del pliego, acordando lo siguiente:*

*“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:*

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Admitirles a la licitación.”*

*Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:*

- 1. MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*

*Únicamente presenta oferta al Lote nº 3.*

*LOTE 3:*

- Importe total 54.793,47 € (IVA no incluido),*

*Presenta desglose del precio total en los distintos eventos, sin embargo, no presenta tal y como exigía el pliego de cláusulas administrativas particulares presupuesto individualizado para cada uno de los eventos, especificando el importe de cada una de las prestaciones que lo componen, en particular, el suministro o alquiler de los diferentes bienes o equipos y el coste del personal, que además se indicaba en el modelo de proposición que su no aportación significará la exclusión del procedimiento de licitación, por lo tanto, al no presentar este presupuesto individualizado, queda excluida.*

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

2. **INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE 1:

- *Importe total 39.998,00 € (IVA no incluido)*  
*Presenta el presupuesto desglosado por eventos.*

LOTE 2:

- *Importe total 10.762,00 € (IVA no incluido)*  
*Presenta el presupuesto desglosado por eventos.*

LOTE 3:

- *Importe total 49.955,47 € (IVA no incluido):*  
*Presenta el presupuesto desglosado por eventos.*  
*Adjunta un desglose de los presupuestos de los distintos eventos, cumpliendo esta oferta con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas.*

3. **IBERSTAND, S.L.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

*Presenta oferta al Lote 2:*

LOTE 2:

*No presenta importe total, desglosándolo por eventos.*

Apartado del PPT	Concejalía organizadora	Denominación de la actividad	Pto. base de licitación por edición (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)
4.2.1	Cultura	Alquiler de hasta 40 casetas para la celebración de la Feria del Libro	380,00 €/caseta	346,00 €
4.2.2	Cultura	Alquiler de generador de electricidad e instalación de electricidad en las casetas, camerinos y carpas de la Feria del Libro	5.600,00 €	5.096,00 €
4.2.3	Cultura	Contratación de megafonía, sonorización, ambiente e iluminación (carpas) y suministro en régimen de alquiler de proyectores y pantallas para la Feria del Libro	6.250,00 €	5.690,00 €

*No presenta un importe total, pero se puede deducir de los precios desglosados, asimismo, en el mismo modelo de proposición incluye los presupuestos individualizados.*

*Una vez hechos los cálculos el importe de la oferta es el siguiente:*

- *Importe total: 11.132,00 € (IVA no incluido)*  
*La Mesa decide admitir esta oferta.”*

*En la misma sesión, la Mesa acordó:*

*Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo.*

LOTE 1: Actividades organizadas por la Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio.

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Nº Orden	Licitador	Oferta económica
1	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. (IDEA)	39.998,00 €

LOTE 2: Actividades organizadas por la Concejalía de Cultura.

Nº Orden	Licitador	Oferta económica
1	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. (IDEA)	10.762,00 €
2	IBERSTAND, S.L.	11.132,00 €

LOTE 3: Actividades organizadas por otras concejalías.

Nº Orden	Licitador	Oferta económica
1	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. (IDEA)	49.955,47 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser:

LOTE 1: INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. (IDEA)

LOTE 2: INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. (IDEA)

LOTE 3: INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. (IDEA)

Todo ello salvo que se encuentren incursas en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incursa en valores anormales o desproporcionados, requerir a las propuestas como adjudicatarias de cada uno de los lotes para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas presentadas por INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. (IDEA) no se encontraban incursas en valores anormales o desproporcionados.

Sexto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.999,90 € correspondiente al Lote 1, 538,10 € correspondiente al Lote 2 y 2.497,77 € correspondiente al Lote 3, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 20 de octubre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- El Interventor General emitió, con fecha 24 de octubre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación de los tres lotes del contrato a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. (IDEA), por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegado de Hacienda, y Contratación en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 24 de noviembre de 2016 de rechazar la oferta de la empresa MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L por no presentar presupuesto individualizado para cada uno de los eventos, especificando el importe de cada una de las prestaciones que lo componen, en particular, el suministro o alquiler de los diferentes bienes o equipos y el coste del personal.

2º.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo.

**LOTE 1:** Actividades organizadas por la Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio.

Nº Orden	Licitador	Oferta económica
1	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. (IDEA)	39.998,00 €

**LOTE 2:** Actividades organizadas por la Concejalía de Cultura.

Nº Orden	Licitador	Oferta económica
1	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. (IDEA)	10.762,00 €
2	IBERSTAND, S.L.	11.132,00 €

**LOTE 3:** Actividades organizadas por otras concejalías.

Nº Orden	Licitador	Oferta económica
1	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. (IDEA)	49.955,47 €

3º.-Adjudicar el contrato de ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO LOGISTICO A LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALIAS, Expediente de contratación nº 2016/PA/000104, a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. (IDEA), con CIF B-83416313, en las siguientes condiciones:

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

LOTE 1: Actividades organizadas por la Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio.

- Precio total: 39.998,00 €, IVA excluido (48.397,58 €, IVA incluido) y desglose de precios incluidos en su oferta.

LOTE 2: Actividades organizadas por la Concejalía de Cultura.

- Precio total: 10.762,00 €, IVA excluido (13.022,02 €, IVA incluido) y desglose de precios incluidos en su oferta.

LOTE 3: Actividades organizadas por otras concejalías.

- Precio total: 49.955,47 €, IVA excluido (60.446,12 €, IVA incluido) y desglose de precios incluidos en su oferta.

4º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

#### **1. RJ-1288**

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, con fecha 13 de diciembre de 2016, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,*

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 24.048,96 €:

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
220160022326	ABONO INTERESES DEMORA EN EJECUCIÓN SENTENCIA CLECE SA	24.048,96 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

**10. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de noviembre de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

Asimismo se da cuenta del siguiente contrato menor:

*- Resolución del Concejal de Innovación de 17 de noviembre de 2016 por el que se adjudica el contrato de MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EN LA CASA CONSISTORIAL. Exp. 2016/CM/035 a COLIMAN FACILITY SERVICES S.L. en las condiciones que figuran en dicha resolución.*

Los señores reunidos **quedaron enterados.**

**PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA**

**11. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PODOLOGÍA Y TOMA DE TENSIÓN EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, EXPTE.2015/PA/000055**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y de la Concejal Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, con fecha 13 de diciembre de 2016, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de diciembre de 2015, adjudicó el contrato de SERVICIO DE PODOLOGÍA Y TOMA DE TENSIÓN EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, Expte. de contratación 2015/PA/000055, a D. David Álvarez Velasco en las siguientes condiciones:*

- Canon anual 250 €.
- Importe tarifa 8,30 €/sesión.
- Número de servicios anuales a domicilio 25.

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 23 de diciembre de 2015, dando comienzo el día 28 de diciembre de 2015. La vigencia del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, prorrogable por un año más.*

*Tercero.- D. David Álvarez Velasco ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la Concejal Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha formulado propuesta de prórroga.*

*Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

*Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

*SEGUNDO.- La cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la vigencia del mismo será de un año, pudiendo prorrogarse por un año más.*

*La Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2016 y el 27 de diciembre de 2017, el contrato de SERVICIO DE PODOLOGÍA Y TOMA DE TENSIÓN EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, Expte. 2015/PA/000055, del que es adjudicatario D. David Álvarez Velasco, con D.N.I. (.../...), en las condiciones del contrato original.*

*2º.- Requerir al adjudicatario para el abono del canon anual de 250,00 euros, dentro de los tres primeros meses del periodo prorrogado, previa liquidación por el Ayuntamiento.”*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS**

#### **12. APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR-INTERCEPTOR DE PLUVIALES DE POZUELO DE ALARCÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras y de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 13 de diciembre de 2016, que se transcribe:

#### “ANTECEDENTES

*Primero.- El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 14 de marzo de 2002 (Texto Refundido de 6 de junio de 2002, publicado en el BOCM nº 157, del siguiente día 4 de julio), prevé en su Memoria la necesidad de ejecutar una obra de*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

*infraestructura de saneamiento que dé servicio a los nuevos desarrollos urbanísticos del municipio, previsión que se complementa en diversos puntos de las Normas Urbanísticas, constituyéndose dicha obra de infraestructura como la fundamental y necesaria para hacer viable el desarrollo urbanístico del municipio, especialmente respecto de los suelos urbanizables, y de otras piezas de nueva urbanización, que quedan clasificadas como suelo urbano a desarrollar en unidades de ejecución.*

*Dicha previsión se contiene, asimismo, en el Programa de Actuación del PGOU y en los Anexos del mismo denominados “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES” y, de manera más concreta, “ESTUDIO DE DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LAS CABECERAS DE LOS ARROYOS DE POZUELO Y ANTEQUINA EN EL T.M. DE POZUELO DE ALARCÓN”, todo lo cual constituye el inmediato precedente.*

Segundo.- *Al efecto de proceder a su ejecución fue tramitado el correspondiente Plan Especial de Infraestructuras para la legitimación urbanística de la ejecución del colector-interceptor de aguas pluviales, el cual fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de abril de 2010. Debe hacerse constar que en la actualidad está en tramitación un documento de adaptación de dicho Plan Especial, adaptación que no tiene incidencia alguna en el trazado y características de la infraestructura, ya que dicha adaptación se refiere a los coeficientes de participación en su costeamiento, aspectos de la gestión del mismo y no de su planificación.*

Tercero.- *En ejecución de dicho plan especial fue tramitado el proyecto técnico de obras de ejecución material del colector interceptor el cual fue aprobado definitivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2013. En dicho Acuerdo, junto a diferentes condicionantes se señalaba que para la tramitación de la autorización del inicio de obras, que debe conceder la Confederación Hidrográfica del Tajo, se debía aportar proyecto refundido de la documentación aprobada, en el que se subsanaran los aspectos indicados por dicho organismo de cuenca en informes de 30 de noviembre de 2011 y 10 de agosto de 2012.*

Cuarto.- *Con fecha 26 de febrero de 2014 fue inscrita la Entidad Urbanística colaboradora para la ejecución del colector-interceptor de pluviales del municipio, entidad urbanística que en virtud del Plan Espacial y del convenio urbanístico suscrito tiene a su cargo la ejecución de dicha infraestructura y la elaboración de los proyectos técnicos, sin perjuicio de que la tramitación se realice de oficio por el Ayuntamiento.*

Quinto.- *Tras dicha aprobación se remite diversa documentación a la Confederación Hidrográfica del Tajo al efecto de la tramitación de la autorización de inicio de obras, y con fecha 7 de abril de 2014, la CHT emite informe referido a las “OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE LOS ARROYOS ÁLAMOS, BULARAS, POZAS, VIÑAS DEL COLECTOR INTERCEPTOR Y DE MODIFICACIÓN DE OBRAS DE PASO EN LOS ARROYOS VALLADARES Y ANTEQUINA EN LOS T.M. DE MADRID Y POZUELO DE ALARCÓN” (N/REF: 122163/11), en el que se establecen diferentes consideraciones que suponen el requerimiento de un nuevo Proyecto del Colector-Interceptor y un nuevo proyecto de las Actuaciones en los Arroyos Valladares y Antequina.*

*Dicho Proyecto fue presentado por la Entidad Urbanística Colaboradora en la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 07/05/2015.*

*A la vista de la documentación remitida por la Entidad con fecha 7 de mayo de 2015, la CHT puso de manifiesto al Ayuntamiento por informe de 6 de octubre de 2015, que se estaba tramitando el procedimiento de Autorización de Inicio de Obras con número de referencia 122163/11 y remite la documentación correspondiente en formato digital para la emisión del correspondiente informe municipal.*

*Tras revisarse el proyecto presentado por la Entidad, con fecha 22 de abril de 2016, el Gerente Municipal de Urbanismo remitió informe a la CHT para la tramitación de la autorización del inicio de obras en dominio público hidráulico de los arroyos afectados. Finalmente se emite Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 10 de octubre de 2016, que recoge como consideraciones a destacar:*

- *Que el régimen de conservación y mantenimiento del Colector-Interceptor no será en ningún caso competencia de la CHT, por lo que la responsabilidad de su*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

*mantenimiento y conservación corresponderá al titular de la infraestructura, que será el propio Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

*- En ese contexto, como futuro titular de las infraestructuras, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón resulta ser parte fundamental en la definición de las mismas, hasta el punto de que el proyecto debe ser aprobado y las obras autorizadas por el propio Ayuntamiento.*

*- Por todo ello, la CHT resuelve suspender la tramitación del expediente de "Autorización de Inicio de Obras" hasta que el peticionario, o en su defecto el propio Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, comuniquen que han recibido la oportuna autorización o licencia de ejecución de las obras. En el caso de que dicha autorización se refiera a un proyecto modificado respecto al que se ha aportado para la tramitación del expediente, deberá presentarse una nueva versión del mismo acompañada de un anexo en el que se numeren y concreten los cambios realizados.*

*Es por todo ello que procede la tramitación de la adaptación del Proyecto Construcción del Colector-Interceptor de Pluviales de Pozuelo de Alarcón a los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo como requisito previo a la autorización de Inicio de Obras establecido por dicho Organismo.*

*Sexto.- Por el Servicio de Planificación se ha emitido informe de 7 de diciembre de 2016, el cual detalla pormenorizadamente las características y origen del proyecto de construcción del colector interceptor de pluviales y sus afecciones al dominio público hidráulico. En cuanto al trazado de la infraestructura señala que coincide plenamente con el contemplado en el Plan Especial de cobertura.*

*Señala que el Proyecto mantiene que el vertido final de los caudales del colector-interceptor se realice al Arroyo de las Cabeceras, tal y como ya contemplaba el Proyecto aprobado, con la excepción de las aguas provenientes de los primeros minutos de aguaceros, en los que se producen efectos de lavado de la red viaria, que se proyecta sean conducidos a la actual E.D.A.R. de Húmera.*

*La puesta en funcionamiento de la Infraestructura del Colector-Interceptor está condicionada a la resolución previa o simultánea de los problemas de saturación que actualmente afectan a dicha Estación Depuradora tal y como ya se puso de manifiesto en el informe del Jefe de Servicio de Ingeniería de 23 de diciembre de 2010, para lo que el Ayuntamiento fijará la cuota de participación una vez se conozca el importe definitivo de las obras a realizar, de los ámbitos que deban colaborar en su coste.*

*En cualquier caso, la puesta en funcionamiento del Colector-Interceptor no podrá producirse hasta que quede suficientemente garantizada la depuración final de sus vertidos de las aguas de primer lavado.*

*Se informa favorablemente el documento de adaptación y se propone se proceda a su tramitación con aprobación inicial, con arreglo a una serie de condiciones técnicas que se enumeran.*

*Séptimo.- Con fecha 12 de diciembre de 2016 se ha emitido informe por el T.A.G. Jefe de Departamento, favorable a la aprobación inicial de la adaptación del proyecto, proponiendo la adopción del presente acuerdo.*

*A los mencionados Antecedentes son de aplicación los siguientes*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### PRIMERO.- NATURALEZA JURÍDICA Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid que se remite a su art. 60, los proyectos de ejecución material son los proyectos de urbanización precisos para llevar a cabo la actividad de ejecución del planeamiento y, como sucede en este caso, para la ejecución material de los elementos de las redes públicas de infraestructuras. En este caso el Plan Especial define, de modo suficiente, y para su legitimación urbanística la infraestructura a desarrollar denominada colector-interceptor de pluviales de Pozuelo de Alarcón, la cual debe ser definida con todo detalle técnico en el proyecto, que se tramitó en su momento como*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

*proyecto de urbanización, por lo que el documento de adaptación que en definitiva supone la modificación del proyecto aprobado debe requerir la misma tramitación.*

### SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES LEGALES Y DEL PLANEAMIENTO GENERAL Y DE DESARROLLO

*El documento de adaptación del Proyecto de construcción tal como indica el informe técnico no modifica las determinaciones de ordenación pormenorizada contempladas en el Plan Especial adecuándose también a lo establecido en el PGOU vigente, considerándose que la adaptación propuesta es necesaria para que por parte del Organismo de cuenca se autoricen definitivamente las obras futuras en lo que supone la afección al dominio público hidráulico en los diferentes cauces afectados, adaptándose así el documento técnico a los requerimientos realizados por el organismo de cuenca.*

### TERCERO.- TRAMITACIÓN PROCEDENTE Y COMPETENCIA PARA ACORDAR LA APROBACIÓN INICIAL

*La tramitación de la aprobación de los proyectos de urbanización, se encuentra regulada en el art. 80.2.c) de la LSCM, que se remite a su art. 60, y 67 a 70 y 141 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, preceptos que prevén una tramitación mediante aprobación inicial, trámite de información pública y aprobación definitiva. Procede otorgar a la adaptación del proyecto la misma tramitación prevista normativamente para su tramitación y aprobación original.*

*Debe por tanto aprobarse inicialmente y después someterse al preceptivo trámite de información pública por plazo de veinte días, en virtud de lo dispuesto en el citado art. 60, así como en el 107.2.b) de la Ley 9/2001 del suelo de Madrid. Procede así cumplimentar dicho trámite mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en un periódico de amplia difusión en la provincia, así como en el portal web municipal, según lo dispuesto en el art. 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 2159/1978.*

*Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar inicial y definitivamente el referido proyecto de urbanización, y por tanto su modificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.3.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y art. 127.1.d) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local. Así, la Junta de Gobierno ostenta, entre otras competencias, la de aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*

*Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente*

### ACUERDO

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento de adaptación del Proyecto de construcción del Colector-Interceptor de pluviales de Pozuelo de Alarcón, promovido de oficio por este Ayuntamiento, con las condiciones recogidas en el informe del Servicio de Planificación a tener en cuenta en la ejecución de las obras.*

*SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.”*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **13. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL APR 4.2-05 “AVDA. DE ITALIA”**

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 29 de noviembre de 2016, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón (en adelante, PGOU) clasifica los terrenos que ahora nos ocupan como suelo urbano, incluyéndolos en el Área de Planeamiento Remitido APR 4.2-05 “Avenida de Italia”. Una vez formalizada la iniciativa por representantes de propietarios que superaban el 50% de los terrenos privativos del ámbito, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de marzo de 2003 se acordó estimar la misma y dar inicio al proceso de tramitación de los distintos documentos que la integran.

La actuación urbanística en su conjunto se promueve y lleva a cabo por la Junta de Compensación del APR 4.2-05 “Avenida de Italia”, cuyos estatutos y bases de actuación fueron aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2004, quedando constituida la misma mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid D. (.../...) el 21 de julio de 2005.

Segundo.- El correspondiente Plan Parcial del ámbito se aprobó definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de mayo de 2005, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en el BOCM de 26 de abril de 2012. El proyecto de urbanización, como documento técnico del mencionado proceso, fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de junio de 2006, estando en la actualidad en ejecución las obras de urbanización.

Tercero.- Tras la tramitación procedente el Proyecto de Reparcelación del ámbito fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2013, iniciándose a continuación el correspondiente período de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y página web municipal el 17 de mayo de 2013 y en el Diario “LA RAZÓN” de fecha 16 de mayo de 2013 y las correspondientes notificaciones a los propietarios afectados.

En el referido trámite se presentaron alegaciones por parte de D<sup>a</sup> (.../...), propietaria de suelo y miembro de la Junta de Compensación y por parte de la mercantil GABELLA MOTOR, S.L., la cual es arrendataria de la finca propiedad de la anterior en la que hay instalada una actividad de reparación de vehículos. Sustancialmente dichas alegaciones discutían las indemnizaciones fijadas por el valor de las construcciones y los costes de traslado de la actividad económica. De dichas alegaciones se dio traslado a la Junta de Compensación la cual presentó escrito de alegaciones contestando aquellas.

En relación con dichas discrepancias debe señalarse que finalmente fueron suscritos Convenios entre la Junta de Compensación y ambas titularidades, los cuales fueron aprobados por la Asamblea General de la Junta de Compensación de fecha 27 de octubre de 2015.

En dichos convenios se pone fin a las discrepancias existentes en cuanto a la valoración y se establecen las cantidades acordadas para la indemnización por la demolición de las edificaciones existentes a la propietaria de la finca, Y la indemnización a la arrendataria, por el traslado de actividad económica, indemnizaciones que en conjunto suman 1.600.000 € y que han sido incluidas con el detalle previsto en la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación finalmente presentado. A dicho Acuerdo aportado en el propio proyecto debe unirse la aprobación, con el voto a favor de D<sup>a</sup> (.../...), del documento definitivo del Proyecto de Reparcelación que así lo recoge.

Cuarto.- Con fecha 10 de octubre de 2013 se emitió informe técnico por la Jefe de Departamento de Planificación Urbanística, en relación con las alegaciones presentadas, y de conformidad con ellos se requirió a la Junta de Compensación por Resolución de la Gerente de Urbanismo de 25 de octubre de 2013, para que procediera a modificar el proyecto, de tal forma que en cada una de las parcelas resultantes se pudiera materializar toda la edificabilidad que les corresponde sobre rasante, sin tener que recurrir al

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

adosamiento entre parcelas colindantes. Requerimiento que tras presentación de nuevo documento modificado se vuelve a reiterar con fecha 1 de diciembre de 2014 tras nuevo informe técnico. Con fecha 25 de septiembre de 2015 se presenta por parte de la Junta de Compensación nuevo documento modificado en cumplimiento del requerimiento realizado.

Quinto.- Consta también presentado recurso de alzada por parte de doña (.../...) contra Acuerdos de la Junta de Compensación de la Asamblea de 25 de noviembre de 2015, relativos a la inclusión en la cuenta de liquidación del Proyecto, de gastos anticipados por los propietarios del ámbito para la demolición de edificaciones pero previos a la propia gestión de la unidad. En relación con este punto, según el acta de la Asamblea de la Junta de Compensación de 28 de julio de 2016 aportado, se acuerda en dicha sesión dejar sin efecto el acuerdo anterior recurrido, sin que dichos gastos hayan sido incluidos finalmente en el Proyecto de Reparcelación, por lo que se ha producido una satisfacción de las pretensiones del recurso, por lo que ha quedado sin objeto.

Sexto.- Finalmente, con fecha 29 de julio de 2016 se presenta documento refundido del Proyecto de Reparcelación, aprobado en la Asamblea de la Junta de Compensación celebrada el 28 de julio de 2016, documento que es aprobado en dicha Asamblea por unanimidad de los asistentes, que a su vez representaban el 100 % de la propiedad del suelos según el certificado aportado.

Séptimo.- Con fecha 14 de noviembre de 2016 se emite informe favorable por el Servicio de Planificación urbanística a la aprobación definitiva. El informe señala, en concreto en cuanto a los aspectos que se han modificado respecto del documento de aprobación inicial la regulación de la ordenación conjunta de la Manzana A, de forma que las edificaciones a ejecutar en las parcelas A1, de cesión al Ayuntamiento para albergar el 10% del aprovechamiento del ámbito, y la A2, deberán adosarse al lindero común entre ella, manteniendo el resto de retranqueos señalados por el planeamiento, posibilidad ya recogida en el art. 20 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, así como que se considera que dado que todo el aprovechamiento lucrativo del ámbito se adjudica a una sola titularidad, se considera que la adjudicación a único propietario de la parcela resultante B1, coincidente con la totalidad de la manzana B, permite albergar una única urbanización con grandes zonas comunes lo que ayudará al esponjamiento de una zona tan consolidada por las edificaciones, siendo más adecuada la adjudicación municipal de la parcela A1 desde el punto de vista de la ordenación final, y con la que se satisface el deber legal de cesión.

El informe detalla la corrección de la cuenta de liquidación provisional y de las cargas de urbanización repartidas entre las dos parcelas privadas, de acuerdo con los acuerdos a los que se ha llegado con los titulares de derechos a indemnizar.

Octavo.- En cuanto al contenido sustancial del Proyecto de Reparcelación finalmente sujeto a aprobación definitiva, debe señalarse que se parte de once fincas registrales, y la ordenación propuesta genera tres parcelas edificables destinadas a uso residencial en tipología de vivienda colectiva en bloque abierto. La obligación de cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento del ámbito se materializa mediante la adjudicación de la parcela A1, de 1.220,17 m<sup>2</sup> de superficie, libre de cargas de urbanización, dicha parcela queda afectada por la ordenación conjunta de la Manzana A, de forma que las edificaciones a ejecutar en las parcelas A1 y A2, deberán adosarse al lindero común entre ellas, manteniendo el resto de retranqueos señalados por el planeamiento, lo cual es admitido por las ordenanzas del Plan Parcial según ha recogido el informe técnico. En la parcela B1 se constituye servidumbre a favor de empresa de distribución eléctrica para la ubicación de dos centros de transformación.

Noveno.- Con fecha 24 de noviembre de 2016 se ha emitido informe por el T.A.G. Jefe de Departamento, favorable a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, proponiendo la adopción del presente acuerdo.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

### PRIMERO.- Contenido y determinaciones del Proyecto de Reparcelación

El presente Proyecto de Reparcelación es un instrumento de gestión urbanística para el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, que clasifica los terrenos que ahora nos ocupan como Suelo urbano no consolidado, incluyéndolos en el APR 4.2-05 "Avda. de Italia".

El Proyecto de Reparcelación propuesto se adecua en su contenido sustancial a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana y en el Plan Parcial que ordena pormenorizadamente el ámbito tal como ha indicado el informe técnico emitido, tras el requerimiento efectuado y la nueva ordenación fijada de las parcelas resultantes, cumpliéndose así mismo el deber legal de cesión del 10% de aprovechamiento.

En cuanto a sus aspectos formales de contenido el proyecto cumple con lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes de la Ley del suelo madrileña, así como a lo dispuesto supletoriamente en el Reglamento de Gestión Urbanística, especialmente en cuanto al contenido que establece el art. 82 y siguientes de dicho Reglamento. El Proyecto contiene también la oportuna cuenta de liquidación provisional, con el contenido que establecen los arts. 98 a 100 de dicho Reglamento, y cuya traslación registral se contiene en el art. 19 del Real Decreto 1093/1997 que aprueba el denominado Reglamento Hipotecario Urbanístico.

Se considera adecuado el tratamiento otorgado a los centros de transformación como espacios con servidumbre a su favor de la compañía eléctrica, al ubicarse en parcela privada y con acceso desde vía pública.

### SEGUNDO.- Tramitación del Proyecto de Reparcelación

El procedimiento de aprobación de los Proyectos de Reparcelación se encuentra regulada en el citado art. 88 de la Ley del Suelo madrileña, así como supletoriamente en los artículos 106 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, señalando dicho precepto que debe someterse al preceptivo trámite de información pública por plazo mínimo de veinte días, no siendo preciso dar trámite de audiencia por plazo de quince días, sin necesidad de nueva información pública, a los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del Proyecto de Reparcelación dado que dicho Proyecto ha sido aprobado por unanimidad por la totalidad de propietarios del ámbito que forman la Junta de Compensación.

La referida información pública fue cumplimentada mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad. Como se ha indicado fueron presentadas dos alegaciones, las cuales han sido satisfechas posteriormente, tras al acuerdo alcanzado entre los alegantes y la Junta, en cuanto al quantum de las indemnizaciones solicitadas.

Las modificaciones operadas en el documento que fue objeto de información pública tienen que ver con la adjudicación de la parcela municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, y a la cuenta de liquidación tras los acuerdos llevados a cabo, sin que hubieran existido alegaciones de otros titulares de derechos o intereses, por lo que se considera procedente adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

### TERCERO.- Competencia para acordar la aprobación definitiva

Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar definitivamente el presente proyecto de reparcelación, de acuerdo a lo previsto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/85 de bases del régimen local para los municipios de gran población, que atribuye a este órgano la competencia para la aprobación de cualesquiera instrumentos de gestión urbanística, siendo el proyecto de reparcelación uno de ellos.

Por todo lo expuesto, y en virtud de los informes emitidos, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

### **ACUERDO**

ÚNICO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR 4.2-05 "Avda. de Italia", promovido por la Junta de Compensación "Avda de Italia".

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **14. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS EN SITUACIÓN RURAL AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL COLECTOR-INTERCEPTOR DE PLUVIALES**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 29 de noviembre de 2016, que se transcribe:

#### “ANTECEDENTES

*Primero.- En ejecución de las previsiones del Plan General, el 12 de noviembre de 2007 se suscribió el Convenio Urbanístico regulador del procedimiento de planeamiento y ejecución de las obras de mejora de las condiciones de drenaje y saneamiento de las cabeceras de los Arroyos Pozuelo y Antequina, mediante la construcción de un colector-interceptor de aguas pluviales al oeste y sur de las zonas consolidadas; convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y propietarios de suelo y/o representantes de propietarios en unidades de ejecución o sectores afectados que habían formalizado iniciativas de desarrollo y que supone el marco convencional en el que se planifica la gestión y ejecución futura del colector interceptor de pluviales.*

*La estipulación octava de dicho Convenio dispone:*

*“OCTAVA.- El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se compromete a facilitar la ocupación permanente o temporal de los terrenos municipales precisos para la ejecución del Plan Especial, así como a ejercitar, en su caso, la potestades públicas necesarias a tal fin, incluyendo las que afecten a terrenos de titularidad privada, de conformidad con el Plan Especial, tramitando en su caso la correspondiente expropiación.*

*La obtención de los suelos necesarios para la ejecución del colector-interceptor que no deban, en aplicación de la legislación urbanística, ser objeto de cesión gratuita en el desarrollo de las Unidades de Ejecución afectadas, irá a cargo del Ayuntamiento. Las indemnizaciones derivadas de las ocupaciones temporales que, en su caso, puedan ser necesarias, irán a cargo de la Entidad Colaboradora.”*

*Segundo.- Por acuerdo de 15 de abril de 2010 se acordó por el Pleno municipal la aprobación definitiva del Plan Especial relativo a las condiciones de desarrollo y ejecución del colector-interceptor de pluviales, previsto en el PGOU de Pozuelo de Alarcón como red pública de infraestructura de saneamiento, acuerdo publicado en el BOCM de 25 de mayo de 2010.*

*En la actualidad dicho Plan Especial ha sido objeto de una modificación en tramitación, que sin afectar a la ordenación concreta de los suelos y a la previsión de la infraestructura modifica los coeficientes de participación de cada ámbito, en ejecución de sendas sentencias judiciales.*

*Tercero.- Con fecha 6 de marzo de 2013 se aprueban los estatutos de la Entidad Urbanística colaboradora para la ejecución del colector-interceptor de pluviales de Pozuelo de Alarcón, y con fecha 11 de junio de 2013 se procede a la constitución de la entidad mediante escritura pública, que es inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid por Resolución de fecha 26 de febrero de 2014.*

*Cuarto.- Con fecha 19 de junio de 2013 por la Junta de Gobierno Local se acordó la aprobación definitiva del Proyecto de construcción del colector-interceptor de pluviales, ejecución que está pendiente de la tramitación de las autorizaciones preceptivas de la Confederación Hidrográfica del Tajo para actuar sobre el dominio público hidráulico.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Quinto.- El 21 de junio de 2016 se presentaron por parte del presidente de la Entidad Urbanística colaboradora citada tres ejemplares de los proyectos de expropiación y fijación de indemnización de ocupaciones temporales y servidumbres de los terrenos de titularidad privada necesarios para la ejecución del colector-interceptor de pluviales, así como de servidumbres. El 28 de julio de 2016 se completa el proyecto con la presentación de tres ejemplares del proyecto de indemnización de ocupaciones temporales de los terrenos urbanos necesarios para la ejecución del colector-interceptor de pluviales de Pozuelo de Alarcón y del proyecto de expropiación, incluyendo los terrenos de titularidad pública, que no habían sido incluidos previamente.

Sexto.- Tras los informes pertinentes, por Resolución del Gerente de Urbanismo de 28 de septiembre de 2016 se procedió a requerir a la Entidad Urbanística la subsanación de determinados aspectos de los documentos, procediéndose por ésta a presentar nuevos documentos modificados, dando satisfacción al requerimiento efectuado con fecha 21 de octubre de 2016.

Séptimo.- El proyecto de expropiación de terrenos en situación rural recoge las diferentes fincas, de titularidad privada o pública afectadas. Muchas de las cuales tienen afecciones permanentes, por lo que tienen afectada superficie a expropiar y temporal, a compensar mediante la correspondiente indemnización, la cual abarca de 6 a 20 meses según los casos. En cuanto a las fincas privadas se afectan cinco fincas y se imponen dos servidumbres sobre dos fincas, las cuales conllevan también el correspondiente justiprecio expropiatorio.

En cuanto a las fincas de titularidad pública afectadas, se afectan nueve fincas de titularidad municipal, una de dominio público hidráulico, titularidad de la Confederación Hidrográfica del Tajo y tres titularidad de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Octavo.- En cuanto al proyecto de expropiación y de indemnizaciones temporales de terrenos en situación rural se ha emitido informe favorable por el Servicio de Planificación de 3 de noviembre de 2016. Dicho informe somete a consideración jurídica la valoración de la ocupación temporal e imposición de servidumbres, señala una modificación a introducir en la parcela afectada nº 19 e indica que el plazo de información pública y audiencia deberá ser notificado también a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, así como a la Confederación Hidrográfica del Tajo debido a la afección de parcelas de dominio público titularidad de dichas instituciones.

Con la misma fecha se emite informe referido al Proyecto de determinación de indemnización por ocupaciones temporales en terrenos en situación de urbanizado que realiza una descripción de los terrenos afectados, con una ocupación estimada de 17 meses. La indemnización se calcula a razón de un 2% anual referido al valor del suelo, obtenido previamente mediante el método residual, porcentaje que es el utilizado habitualmente en las expropiaciones para la ejecución de obra pública por las distintas Administraciones Públicas.

Noveno.- Con fecha 22 de noviembre de 2016 se ha emitido informe por el T.A.G. Jefe de Departamento, favorable a la aprobación inicial del Proyecto, proponiendo la adopción del presente acuerdo.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 42.1 del R.D.Leg. 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana dispone que la expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y en la Ley de Expropiación Forzosa. Asimismo, el párrafo 2º de dicho precepto dispone que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

*instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. En el mismo sentido el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.*

*La aprobación del Plan Especial del Colector-Interceptor de pluviales supuso por tanto la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con la normativa indicada; legitimándose, asimismo, la expropiación en virtud de lo dispuesto en el artículo 108.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.*

SEGUNDO.- *El presente Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Colector-Interceptor de pluviales de Pozuelo de Alarcón, se formula por la Entidad Urbanística Colaboradora para la ejecución del Colector-Interceptor en virtud de las previsiones de la estipulación octava del convenio urbanístico, siendo la Administración Expropiante y también el beneficiario de la expropiación el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, todo ello conforme a la legitimación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa, al ser la expropiación necesaria para la ejecución de una obra pública.*

TERCERO.- *El artículo 43 del R.D.Leg. 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo Y Rehabilitación Urbana establece la posibilidad de determinar el justiprecio de bienes y derechos expropiados mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta.*

*En el Proyecto de Expropiación se propone aplicar el procedimiento de tasación conjunta, conforme al artículo enunciado y de conformidad con el artículo 123 de la Ley 9/2001, y 201 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, al afectar a suelos en situación rural. Todo ello dado que la expropiación propiamente dicha tan solo afecta a la titularidad y a la imposición de servidumbres, en tanto la ocupación temporal no supone una expropiación sino una afección a intereses que es compensada mediante indemnización, y no mediante un justiprecio expropiatorio.*

CUARTO.- *Así mismo y por economía procedimental, se aneja al documento el proyecto de indemnización de ocupaciones temporales, en virtud de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de expropiación forzosa. Se establece un anejo de indemnización por ocupaciones temporales referido a terrenos en situación rural, partiendo de la valoración establecida en el proyecto expropiatorio para este tipo de terrenos, y un anejo diferenciado para terrenos en situación de urbanizado; cuyo valor indemnizatorio en ambos casos, a razón de un 2% anual del valor del bien, se extrae tras la determinación del valor del suelo urbanizado por el método residual, todo lo cual ha sido validado por los informes técnicos emitidos, y se considera acorde con la normativa de valoraciones.*

*Tal como dispone el art. 112 de la LEF, para el caso de ocupaciones temporales, y una vez evaluado el coste de la indemnización, procede su notificación a los afectados, al efecto de que en el plazo conferido manifiesten si aceptan o no la indemnización ofrecida, y en su caso presenten valoración alternativa y justificada respecto de dicha indemnización.*

QUINTO.- *Para la determinación del justiprecio se han aplicado las reglas de valoración establecidas en los artículos 34 y siguientes del R.D.Leg. 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y concordantes del Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1492/2011.*

*Estando el suelo a expropiar en situación de suelo rural, el proyecto ha valorado el suelo mediante la aplicación del método de capitalización de la renta anual real o potencial, tal como dispone el art. 36, estando basada la valoración en informe de empresa acreditada de tasaciones y valoraciones. Examinados los criterios de valoración contenidos en el Proyecto de Expropiación, y tras el informe técnico que obra en el expediente, se observa su adecuación al ordenamiento jurídico, considerándose que la valoración de las servidumbres, establecido en un 60% del valor unitario del suelo es acorde con la naturaleza de los terrenos y con la práctica en materia de expropiaciones.*

*En cuanto a los suelos de titularidad municipal, dado que van a seguir destinados al dominio público en usos, que tal como señala el informe técnico, son compatibles con la calificación actual, debiéndose incluir como de titularidad municipal la parcela nº 19 al haber sido cedida la Ctra. M-508 a este Ayuntamiento.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

SEXO.- El artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística establece que cuando se aplique el procedimiento de tasación conjunta, la Administración expropiante formará el expediente de expropiación, que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) Determinación del polígono, según la delimitación ya aprobada, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos, acompañados de un plano de situación a escala 1:50.000 del término municipal y de un plano parcelario a escala 1:2.000 a 1:5.000.

b) Fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística.

c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.

d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

El Proyecto de Expropiación presentado contiene la documentación y las determinaciones exigidas por el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En cuanto al procedimiento a seguir, establecido en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, el proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» en el de la respectiva provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Informadas las alegaciones, se someterá el expediente a la aprobación de la Comisión de Urbanismo de Madrid. La resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito ante la Comisión de Urbanismo de Madrid su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. La Comisión de Urbanismo de Madrid dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiera, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo. Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

SÉPTIMO.- En cuanto a los bienes de dominio público afectados, debe estarse a lo señalado en el art. 42.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que prescribe que cuando en la superficie objeto de expropiación existan bienes de dominio público y el destino de los mismos, según el instrumento de ordenación, sea distinto del que motivó su afectación o adscripción al uso general o a los servicios públicos, se seguirá, en su caso, el procedimiento previsto en la legislación reguladora del bien correspondiente para la mutación demanial o desafectación, por lo que procede la notificación del presente Acuerdo tanto a la Confederación Hidrográfica del Tajo por estar afectado dominio público hidráulico, como a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, partiendo del principio general de que los bienes de dominio público mientras mantienen tal condición no son expropiables.

OCTAVO.- La Comisión de Urbanismo de Madrid es la competente para la aprobación definitiva del proyecto de expropiación en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 69/1983, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, implicando su aprobación, la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos previstos en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística. En fase de tramitación municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la competencia para iniciar este procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.3.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y art. 127.1.d) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

### ACUERDO

Primero.- Iniciar el expediente de expropiación de los bienes y derechos de los terrenos en situación rural afectados por la ejecución del colector-interceptor de pluviales, afectando a bienes de titularidad privada y pública, con imposición de servidumbres, a tramitar por el procedimiento de tasación conjunta.

Segundo.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, junto con el anexo de relación de fincas afectadas.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo y las tasaciones individualizadas a todos los propietarios afectados, así como a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, y a la Confederación Hidrográfica del Tajo debido a las afecciones a terrenos de dominio público competencia de dichas Administraciones.

Cuarto.- Aprobar el proyecto de indemnizaciones temporales, tanto las anexas al Proyecto de Expropiación de terrenos en situación rural, como a las contenidas en el proyecto de indemnizaciones temporales de terrenos en situación de urbanizados, concediendo a los afectados, por igual periodo de un mes, plazo para que manifiesten su aceptación o no de las indemnizaciones recogidas en el proyecto.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AJARDINAMIENTO DE LA ZONA VERDE SITA ENTRE LAS CALLES ISLAS BALEARES E ISLAS CÍES EN LA URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD, EXPTE.2016/PA/000073**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 14 de diciembre de 2016, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.*- La Alcaldesa Accidental, mediante Decreto de 9 de agosto de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000073 resolvió:

“1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE AJARDINAMIENTO DE LA ZONA VERDE SITA ENTRE LAS CALLES ISLAS BALEARES E ISLAS CÍES EN LA URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD, por un importe de 498.702,63 euros, con cargo a la aplicación 21.1711.61110, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2016/PA/000073, de las citadas obras, cuyo presupuesto base de licitación es de 412.150,93 €, I.V.A. excluido, (498.702,63 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de cuatro meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación el Boletín Oficial del Estado nº 212 de 2 de septiembre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 U.T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. Y EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.
- 2 GRUPO RAGA, S.A.
- 3 CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.
- 4 RICO CONSTRUCCIONES, S.A.
- 5 FERROVIAL AGROMÁN, S.A.
- 6 GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.
- 7 VIRTON, S.A.
- 8 LICUAS, S.A.
- 9 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
- 10 PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.
- 11 U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES, S.L. Y NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
- 12 U.T.E. ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. Y MONTAJES ELÉCTRICOS CRESCENCIO PÉREZ, S.L.
- 13 ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- 14 INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.
- 15 U.T.E. EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. (PROFORMA) - PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (SEMAR)
- 16 TALHER, S.A.
- 17 CMG, AGUA Y ENERGÍA, S.L.
- 18 U.T.E. JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. - SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A. (SACONSA)
- 19 U.T.E. FERROVIAL SERVICIOS, S.A. - FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- 20 PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.
- 21 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- 22 CONTRATACIÓN DE OBRAS METÁLICAS VIRTUD, S.L. (COMVIRTUD)
- 23 RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U.
- 24 ARPAPE, S.L.
- 25 IMESAPI, S.A.
- 26 MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.
- 27 ALVAC, S.A.
- 28 TRAUZIA, S.A.
- 29 PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.
- 30 U.T.E. AUDECA, S.L.U. - ELEC NOR, S.A.
- 31 INESCO, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 11 de octubre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

- “ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:
- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 11 de octubre de 2016, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS remitiéndose a la Concejalía de Medio Ambiente para su valoración.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 16 de noviembre de 2016, procedió a la valoración del sobre nº 2, en base al informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

		PUNTUACIÓN MEJORAS
1	U.T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. Y EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	0,75
2	GRUPO RAGA, S.A.	3,21
3	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	0,89
4	RICO CONSTRUCCIONES, S.A.	0,49
5	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	4,32
6	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	4,69
7	VIRTON, S.A.	1,15
8	LICUAS, S.A.	0,00
9	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	1,16
10	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	0,75
11	U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES, S.L. Y NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	0,53
12	U.T.E. ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. Y MONTAJES ELÉCTRICOS CRESCENCIO PÉREZ, S.L.	0,75
13	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	0,00
14	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.	1,23
15	U.T.E. EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. (PROFORMA) - PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (SEMAR)	0,55
16	TALHER, S.A.	0,71
17	CMG, AGUA Y ENERGÍA, S.L.	0,00
18	U.T.E. JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. - SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A. (SACONSA)	5,00
19	U.T.E. FERROVIAL SERVICIOS, S.A. - FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.	1,79
20	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	0,00
21	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	2,37
22	CONTRATACIÓN DE OBRAS METÁLICAS VIRTUD, S.L. (COMVIRTUD)	1,16
23	RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	0,55
24	ARPAPE, S.L.	1,30
25	IMESAPI, S.A.	0,00
26	MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.	2,45
27	ALVAC, S.A.	0,55
28	TRAUXIA, S.A.	6,39
29	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	1,16
30	U.T.E. AUDECA, S.L.U. - ELECNOR, S.A.	1,21
31	INESCO, S.A.	0,00

Sexto.- La Mesa, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" con el siguiente resultado:

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

		OFERTA ECONÓMICA
1	U.T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. Y EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	259.366,58 €
2	GRUPO RAGA, S.A.	308.577,40 €
3	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	294.440,62 €
4	RICO CONSTRUCCIONES, S.A.	303.854,08 €
5	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	321.160,26 €
6	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	327.286,06 €
7	VIRTON, S.A.	303.549,16 €
8	LICUAS, S.A.	298.891,85 €
9	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	316.034,29 €
10	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	319.653,81 €
11	U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES, S.L. Y NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	309.250,00 €
12	U.T.E. ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. Y MONTAJES ELÉCTRICOS CRESCENCIO PÉREZ, S.L.	307.460,00 €
13	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	308.082,82 €
14	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.	286.403,68 €
15	U.T.E. EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. (PROFORMA) - PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (SEMAR)	335.440,00 €
16	TALHER, S.A.	368.284,00 €
17	CMG, AGUA Y ENERGÍA, S.L.	329.720,74 €
18	U.T.E. JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. - SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A. (SACONSA)	298.809,42 €
19	U.T.E. FERROVIAL SERVICIOS, S.A. - FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.	328.193,57 €
20	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	284.631,43 €
21	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	323.200,00 €
22	CONTRATACIÓN DE OBRAS METÁLICAS VIRTUD, S.L. (COMVIRTUD)	292.627,16 €
23	RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	312.343,24 €
24	ARPAPE, S.L.	326.410,66 €
25	IMESAPI, S.A.	310.761,80 €
26	MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.	367.174,50 €
27	ALVAC, S.A.	289.700,89 €
28	TRAUXIA, S.A.	304.167,39 €
29	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	309.769,38 €
30	U.T.E. AUDECA, S.L.U. - ELEC NOR, S.A.	312.327,97 €
31	INESCO, S.A.	286.321,25 €

Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se constató que la ofertas de U.T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. Y EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Octavo.- Con fecha 18 de noviembre de 2016, la U.T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. Y EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L., presentó escrito en el que justificaba la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 22 de noviembre de 2016, la técnico de Medio Ambiente emitió el siguiente:

“Con fecha 18 de noviembre de 2016, la UTE mencionada presenta la justificación de su oferta con el siguiente contenido:

a) *Experiencia y solvencia de las empresas que componen la UTE.*

*Se alega que disponen de estructura tanto de Dirección técnica como de personal con la cualificación y experiencia necesaria. Sin embargo, no se aporta detalle de la estructura referida, ni titulaciones, ni currículos de dicho personal, así como tampoco los ahorros que se obtendrían por tener dicha plantilla.*

*Por otro lado, se hace referencia al conocimiento del territorio sin aportar más datos de la reducción de costes que produciría la optimización de organización de medios como consecuencia de este conocimiento.*

b) *Mano de obra y maquinaria disponible.*

*Se argumenta que los trabajos se ejecutarán con personal y medios materiales propios, lo cual les permite trabajar con costes más ajustados, prescindiendo de subcontratistas. Sin embargo no se concretan los medios a utilizar en esta obra, ni se aportan pruebas de posesión de los mismos. Tampoco se calculan los ahorros que se producirían por no ser necesario la subcontratación de ningún trabajo.*

c) *Suministros.*

*Se indica que disponen de acuerdos marco por volumen de compra, lo que les permite reducir costes, pero no presentan un análisis de reducción de costes respecto de los precios de proyecto de los materiales a suministrar, ni compromisos de suministros con proveedores.*

d) *Stock de material.*

*Se hace referencia a un stock de material de riego y obra civil sobrante de otras obras a disposición sin coste, sin dar ningún detalle sobre el mismo.*

e) *Gastos generales y beneficio industrial.*

*Se citan las ventajas de la sinergia por la unión de las empresas que conforman la UTE para asumir los datos del contrato, haciendo referencia a gastos reducidos por instalaciones en alquiler a largo plazo, sin dar ningún tipo de dato sobre dichas instalaciones, ni el porcentaje de gastos generales estimado resultado de dicha sinergia.*

*En conclusión, analizada la información aportada por U.T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. Y EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L., no se puede comprobar la veracidad de sus argumentos, ya que no presentan pruebas objetivas que los justifiquen, por lo que se concluye que la oferta no queda suficientemente justificada....”*

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de 24 de noviembre de 2016, acordó:

“1º.- Considerar que la oferta de la U.T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. Y EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L., no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de puntuación total:

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA	VALORACIÓN TOTAL
1	TRAUXIA, S.A.	86,4	6,4	92,8

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

2	U.T.E. JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. - SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A. (SACONSA)	87,6	5,0	92,6
3	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.	89,3	1,2	90,5
4	CONTRATACIÓN DE OBRAS METÁLICAS VIRTUD, S.L. (COMVIRTUD)	88,6	1,2	89,7
5	ALVAC, S.A.	88,9	0,6	89,5
6	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	89,4	0,0	89,4
7	INESCO, S.A.	89,3	0,0	89,3
8	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	88,3	0,9	89,2
9	GRUPO RAGA, S.A.	85,3	3,2	88,5
10	VIRTON, S.A.	86,6	1,2	87,8
11	LICUAS, S.A.	87,6	0,0	87,6
12	RICO CONSTRUCCIONES, S.A.	86,5	0,5	87,0
13	U.T.E. ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. Y MONTAJES ELÉCTRICOS CRESCENCIO PÉREZ, S.L.	85,6	0,8	86,4
14	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	85,0	1,2	86,1
15	U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES, S.L. Y NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	85,1	0,5	85,6
16	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	85,4	0,0	85,4
17	U.T.E. AUDECA, S.L.U. - ELECNOR, S.A.	84,2	1,2	85,4
18	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	80,9	4,3	85,3
19	RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	84,2	0,6	84,8
20	IMESAPI, S.A.	84,7	0,0	84,7
21	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	82,9	1,2	84,1
22	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	78,2	4,7	82,9
23	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	81,6	0,8	82,4
24	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	80,1	2,4	82,4
25	ARPAPE, S.L.	78,6	1,3	79,9
26	U.T.E. FERROVIAL SERVICIOS, S.A. - FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.	77,7	1,8	79,5
27	CMG, AGUA Y ENERGÍA, S.L.	77,0	0,0	77,0
28	U.T.E. EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. (PROFORMA) - PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (SEMAR)	73,9	0,6	74,5
29	MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.	50,2	2,5	52,6
30	TALHER, S.A.	49,2	0,7	49,9

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

3º.- Proponer la adjudicación del contrato de las OBRAS DE AJARDINAMIENTO DE LA ZONA VERDE SITA ENTRE LAS CALLES ISLAS BALEARES E ISLAS CÍES EN LA URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD, Expediente de contratación nº 2016/PA/073, a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa TRAUZIA, S.A.

4º.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.”

Décimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 15.208,36 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Decimoprimer.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 26 de julio de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- El Interventor General emitió, con fecha 3 de agosto de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por la U.T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. Y EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo U.T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. Y EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L., presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe de la Técnico de Medio Ambiente, ha rechazado la oferta presentada por .T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. Y EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. al considerar que no podía ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil TRAUZIA, S.A, por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar que la oferta de la U.T.E. CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. Y EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L., no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de puntuación total:

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
1	TRAUXIA, S.A.	92,8
2	U.T.E. JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. - SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A. (SACONSA)	92,6
3	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.	90,5
4	CONTRATACIÓN DE OBRAS METÁLICAS VIRTUD, S.L. (COMVIRTUD)	89,7
5	ALVAC, S.A.	89,5
6	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	89,4
7	INESCO, S.A.	89,3
8	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	89,2
9	GRUPO RAGA, S.A.	88,5
10	VIRTON, S.A.	87,8
11	LICUAS, S.A.	87,6
12	RICO CONSTRUCCIONES, S.A.	87,0
13	U.T.E. ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. Y MONTAJES ELÉCTRICOS CRESCENCIO PÉREZ, S.L.	86,4
14	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	86,1
15	U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES, S.L. Y NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	85,6
16	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	85,4
17	U.T.E. AUDECA, S.L.U. - ELECNOR, S.A.	85,4
18	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	85,3
19	RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	84,8
20	IMESAPI, S.A.	84,7
21	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	84,1
22	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	82,9
23	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	82,4
24	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	82,4
25	ARPAPE, S.L.	79,9
26	U.T.E. FERROVIAL SERVICIOS, S.A. - FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.	79,5
27	CMG, AGUA Y ENERGÍA, S.L.	77,0
28	U.T.E. EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. (PROFORMA) - PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (SEMAR)	74,5
29	MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.	52,6
30	TALHER, S.A.	49,9

3º.- Adjudicar el contrato de OBRAS DE AJARDINAMIENTO DE LA ZONA VERDE SITA ENTRE LAS CALLES ISLAS BALEARES E ISLAS CÍES EN LA URBANIZACIÓN FUENTE

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

*DE LA SALUD, Expediente de contratación nº 2016/PA/000073, a la mercantil TRAUZIA, S.A., en el precio de 304.167,39 euros, IVA excluido (368.042,54 euros, IVA incluido).*

*4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **16. ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE SEIS PISTAS DEPORTIVAS DE BARRIO, EXPTE.2016/PA/000074**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 14 de diciembre de 2016, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000074 acordó:*

- “1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE SEIS PISTAS DEPORTIVAS DE BARRIO, por un importe de 283.651,75 €, con cargo a la aplicación 52.9332.63208, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.*
- 2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2016/PA/000074, de las citadas obras, cuyo presupuesto base de licitación es de 234.422,93 €, I.V.A. excluido, (283.651,75 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de tres meses.*
- 3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*
- 4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº240 de 4 de octubre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:*

- 1 EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.
- 2 INTERVIAS CONSTRUCCIONES, S.L.
- 3 JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- 4 RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA)
- 5 COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- 6 CONSTRUCCIONES SOLDESER, S.L.
- 7 PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.
- 8 BECSA, S.A.
- 9 LICUAS, S.A.
- 10 OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L.
- 11 INSAMETAL, S.A.
- 12 PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.
- 13 VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.
- 14 U.T.E. SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.
- 15 INPORMAN BUILDING, S.A.U.
- 16 ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.
- 17 OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.
- 18 NATURF DEVELOP, S.L.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

- 19 GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.
- 20 CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.
- 21 GRUPO NIBERMA, S.L.
- 22 HARADO CONSTRUCCIONES, S.L.
- 23 ARPAPE, S.L.
- 24 QUALITY SPORT INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L.
- 25 CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.
- 26 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA)
- 27 TRAUZIA, S.A.
- 28 CMG, AGUA Y ENERGÍA, S.L.
- 29 ALVAC, S.A.
- 30 MAGEIN 2012, S.L.
- 31 OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.
- 32 EXTRANFER 97, S.L.
- 33 INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L. (INCOC, S.L.)
- 34 DARO CONSTRUCCIONES, S.L.
- 35 FUENCO, S.A.U.
- 36 ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 37 URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
- 38 PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
- 39 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 9 de noviembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2016 procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 217.778,91 € (IVA EXCLUIDO)
2. INTERVÍAS CONSTRUCCIONES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 194.524,15 € (IVA EXCLUIDO)
3. JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 190.281,09 € (IVA EXCLUIDO)
4. RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA) se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 180.740,08 € (IVA EXCLUIDO)
5. COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 171.618,63 € (IVA EXCLUIDO)
6. CONSTRUCCIONES SOLDESER, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 189.017,82 € (IVA EXCLUIDO)
7. PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 183.576,60 €(IVA EXCLUIDO)
8. BECSA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Precio 209.872,85 € (IVA EXCLUIDO)

9. LICUAS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 191.983,19 € (IVA EXCLUIDO)

10. OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 173.204,94 € euros (IVA EXCLUIDO)

11. INSAMETAL, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 192.994,06 € (IVA EXCLUIDO)

12. PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 158.268,57 € (IVA EXCLUIDO)

13. VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 183.394,68 € (IVA EXCLUIDO)

14. U.T.E. SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 158.704,32 € (IVA EXCLUIDO)

15. INPORMAN BUILDING, S.A.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 175.705,00 € (IVA EXCLUIDO)

16. ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 184.900,00 € (IVA EXCLUIDO)

17. OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 182.099,73 € (IVA EXCLUIDO)

18. NATURF DEVELOP, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 168.626,76 € (IVA EXCLUIDO)

19. GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 207.900,00 € (IVA EXCLUIDO)

20. CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 183.000,00 € (IVA EXCLUIDO)

21. GRUPO NIBERMA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 192.226,80 € (IVA EXCLUIDO)

22. HARADO CONSTRUCCIONES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 167.248,46 € (IVA EXCLUIDO)

23. ARPAPE, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 184.537,73 € (IVA EXCLUIDO)

24. QUALITY SPORT INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 170.545,45 € (IVA EXCLUIDO)

25. CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 193.993,00 € (IVA EXCLUIDO)

26. OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA) se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 187.069,49 € (IVA EXCLUIDO)

27. TRAUXIA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 191.968,94 € (IVA EXCLUIDO)

28. CMG, AGUA Y ENERGÍA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 162.000,00 € (IVA EXCLUIDO)

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

29. ALVAC, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio. 163.861,58 € (IVA EXCLUIDO)

30. MAGEIN 2012, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 182.000,00 € (IVA EXCLUIDO)

31. OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 193.258,26 € (IVA EXCLUIDO)

32. EXTRANFER 97, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 164.500,00 € (IVA EXCLUIDO)

33. INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L. (INCOC, S.L.) se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 194.055,30 € (IVA EXCLUIDO)

34. DARO CONSTRUCCIONES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 203.875,21 € (IVA EXCLUIDO)

35. FUENCO, S.A.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 154.940,90 € (IVA EXCLUIDO)

36. ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 219.409,39 € (IVA EXCLUIDO)

37. URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 179.700,00 € (IVA EXCLUIDO)

38. PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 175.400,00 € (IVA EXCLUIDO)

39. ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 191.929,81 € (IVA EXCLUIDO)

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

NÚMERO PLICA	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	FUENCO, S.A.U.	154.940,90 €
2	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	158.268,57 €
3	U.T.E. SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.	158.704,32 €
4	CMG, AGUA Y ENERGÍA, S.L.	162.000,00 €
5	ALVAC, S.A.	163.861,58 €
6	EXTRANFER 97, S.L.	164.500,00 €
7	HARADO CONSTRUCCIONES, S.L.	167.248,46 €
8	NATURF DEVELOP, S.L.	168.626,76 €
9	QUALITY SPORT INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L.	170.545,45 €
10	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	171.618,63 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

11	OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L.	173.204,94 €
12	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	175.400,00 €
13	INPORMAN BUILDING, S.A.U.	175.705,00 €
14	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	179.700,00 €
15	RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA)	180.740,08 €
16	MAGEIN 2012, S.L.	182.000,00 €
17	OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	182.099,73 €
18	CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.	183.000,00 €
19	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	183.394,68 €
20	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	183.576,60 €
21	ARPAPE, S.L.	184.537,73 €
22	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	184.900,00 €
23	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA)	187.069,49 €
24	CONSTRUCCIONES SOLDESER, S.L.	189.017,82 €
25	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	190.281,09 €
26	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	191.929,81 €
27	TRAUXIA, S.A.	191.968,94 €
28	LICUAS, S.A.	191.983,19 €
29	GRUPO NIBERMA, S.L.	192.226,80 €
30	INSAMETAL, S.A.	192.994,06 €
31	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.	193.258,26 €
32	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	193.993,00 €
33	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L. (INCOC, S.L.)	194.055,30 €
34	INTERVÍAS CONSTRUCCIONES, S.L.	194.524,15 €
35	DARO CONSTRUCCIONES, S.L.	203.875,21 €
36	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	207.900,00 €
37	BECSA, S.A.	209.872,85 €
38	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	217.778,91 €
39	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	219.409,39 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa FUENCO, S.A.U., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

*caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.*

*Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas de UTE SPORT TECHNICAL MULTIGUEGOS S.L-ACCYNIA INGENIERÍA S.L, PAVISAN URBANIZACIONES S.L. y FUENCO S.A.U., podían ser consideradas anormales o desproporcionadas conforme a lo dispuesto en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándoles trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.*

*Séptimo.- Con fecha 15 de noviembre de 2016, FUENCO S.A.U. presentó escrito, en el que justificaba la oferta realizada. Asimismo, las empresas UTE SPORT TECHNICAL MULTIGUEGOS S.L-ACCYNIA INGENIERÍA S.L, PAVISAN URBANIZACIONES S.L, presentaron escritos justificando sus ofertas.*

*Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 28 de noviembre de 2016, el Director Técnico de la Concejalía de Deportes emitió el siguiente:*

*1) "FUENCO, S.A.U.: Como justificación, la empresa expone que dispone de personal con residencia en Pozuelo de Alarcón para la realización de los trabajos, con el consiguiente ahorro de dietas. Que dispone de parque de maquinaria propio utilizado por personal de la propia empresa y la no necesidad de contratar personal ajeno a la empresa para la ejecución de los trabajos.*

*En función de estos tres puntos, adjuntan una valoración con precios unitarios de todas las partidas del proyecto.*

*Analizada esta valoración con los precios unitarios, se considera que la oferta inicialmente en baja temeraria queda suficientemente justificada, por lo que procede aceptar su oferta.*

*2) PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.: Como justificación, la empresa expone que dispone de personal cualificado que le permiten realizar con equipos propios gran parte de las partidas que componen el proyecto. Que dispone de proveedores y colaboradores de reconocido prestigio y que cuentan con una estructura empresarial bien dimensionada con costes estructurales muy ajustados.*

*Esta explicación sin más documentación complementaria, se considera insuficiente como justificación de unos precios anormalmente bajos. Por tanto, se propone que no se considere esta oferta por estar incurso en una baja temeraria no justificada.*

*3) UTE STM-ACCYNIA: Como justificación, la empresa expone que para el estudio de la obra se han basado fundamentalmente en las ofertas recibidas por lo proveedores y en que una de las empresas que forman la UTE es fabricante de equipamientos deportivos. Asimismo, detallan en una tabla los gastos generales de la obra.*

*Como documentación complementaria, detallan los precios unitarios de todas las partidas que comprenden el proyecto, comparándolos con los precios unitarios de proyecto.*

*Por último, presentan los presupuestos de tres proveedores para justificar los precios unitarios ofertados en cuatro partidas importantes:*

*.- Equipamiento.*

*.- Hormigón poroso y pintura.*

*.- Cerramiento metálico.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

*Analizada esta documentación con los precios unitarios y los presupuestos de los proveedores presentados, se considera que la oferta inicialmente en baja temeraria queda suficientemente justificada, por lo que procede aceptar su oferta.”*

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 29 de noviembre de 2016, acordó:

*“1º.- Considerar que la oferta de PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por dicho licitador.*

*2º.- Considerar viables las ofertas de FUENCO, S.A.U. y de la U.T.E. SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L. teniendo en cuenta la justificación presentada y el informe técnico emitido.*

*3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
1	FUENCO, S.A.U.	154.940,90 €
2	U.T.E. SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.	158.704,32 €
3	CMG, AGUA Y ENERGÍA, S.L.	162.000,00 €
4	ALVAC, S.A.	163.861,58 €
5	EXTRANFER 97, S.L.	164.500,00 €
6	HARADO CONSTRUCCIONES, S.L.	167.248,46 €
7	NATURF DEVELOP, S.L.	168.626,76 €
8	QUALITY SPORT INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L.	170.545,45 €
9	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	171.618,63 €
10	OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L.	173.204,94 €
11	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	175.400,00 €
12	INPORMAN BUILDING, S.A.U.	175.705,00 €
13	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	179.700,00 €
14	RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA)	180.740,08 €
15	MAGEIN 2012, S.L.	182.000,00 €
16	OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	182.099,73 €
17	CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.	183.000,00 €
18	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	183.394,68 €
19	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	183.576,60 €
20	ARPAPE, S.L.	184.537,73 €
21	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	184.900,00 €
22	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA)	187.069,49 €
23	CONSTRUCCIONES SOLDESER, S.L.	189.017,82 €
24	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	190.281,09 €
25	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	191.929,81 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

26	TRAUXIA, S.A.	191.968,94 €
27	LICUAS, S.A.	191.983,19 €
28	GRUPO NIBERMA, S.L.	192.226,80 €
29	INSAMETAL, S.A.	192.994,06 €
30	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.	193.258,26 €
31	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	193.993,00 €
32	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L. (INCOC, S.L.)	194.055,30 €
33	INTERVÍAS CONSTRUCCIONES, S.L.	194.524,15 €
34	DARO CONSTRUCCIONES, S.L.	203.875,21 €
35	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	207.900,00 €
36	BECSA, S.A.	209.872,85 €
37	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	217.778,91 €
38	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	219.409,39 €

4º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa FUENCO, S.A.U.

5º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 7.747,05 € según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 26 de julio de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió, con fecha 14 de septiembre de 2016 informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por UTE SPORT TECHINCAL MULTIJUEGOS S.L- ACCYNIA INGENIERÍA S.L, PAVISAN URBANIZACIONES S.L. y FUENCO S.A.U. se consideran oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo FUENCO, S.A.U., U.T.E. SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L y PAVISAN URBANIZACIONES S.L. presentaron escritos justificando sus ofertas.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

*SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe del Director Técnico de la Concejalía de Deportes ha rechazado la oferta presentada por PAVISAN URBANIZACIONES S.L. al considerar que no podía ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, ha aceptado las ofertas presentadas por FUENCO, S.A.U., y U.T.E. SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L., y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil FUENCO, S.A.U. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Considerar que la oferta de PAVISAN URBANIZACIONES, S.L. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por dicho licitador.*

*2º.- Considerar viables las ofertas de FUENCO, S.A.U. y de la U.T.E. SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L. teniendo en cuenta la justificación presentada y el informe técnico emitido.*

*3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
1	FUENCO, S.A.U.	154.940,90 €
2	U.T.E. SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.	158.704,32 €
3	CMG, AGUA Y ENERGÍA, S.L.	162.000,00 €
4	ALVAC, S.A.	163.861,58 €
5	EXTRANFER 97, S.L.	164.500,00 €
6	HARADO CONSTRUCCIONES, S.L.	167.248,46 €
7	NATURF DEVELOP, S.L.	168.626,76 €
8	QUALITY SPORT INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L.	170.545,45 €
9	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	171.618,63 €
10	OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L.	173.204,94 €
11	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	175.400,00 €
12	INPORMAN BUILDING, S.A.U.	175.705,00 €
13	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	179.700,00 €
14	RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA)	180.740,08 €
15	MAGEIN 2012, S.L.	182.000,00 €
16	OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	182.099,73 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

17	CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.	183.000,00 €
18	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	183.394,68 €
19	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	183.576,60 €
20	ARPAPE, S.L.	184.537,73 €
21	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	184.900,00 €
22	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA)	187.069,49 €
23	CONSTRUCCIONES SOLDESER, S.L.	189.017,82 €
24	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	190.281,09 €
25	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	191.929,81 €
26	TRAUXIA, S.A.	191.968,94 €
27	LICUAS, S.A.	191.983,19 €
28	GRUPO NIBERMA, S.L.	192.226,80 €
29	INSAMETAL, S.A.	192.994,06 €
30	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.	193.258,26 €
31	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	193.993,00 €
32	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L. (INCOC, S.L.)	194.055,30 €
33	INTERVÍAS CONSTRUCCIONES, S.L.	194.524,15 €
34	DARO CONSTRUCCIONES, S.L.	203.875,21 €
35	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	207.900,00 €
36	BECSA, S.A.	209.872,85 €
37	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	217.778,91 €
38	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	219.409,39 €

4º.- Adjudicar el contrato de **OBRAS DE REHABILITACIÓN DE SEIS PISTAS DEPORTIVAS DE BARRIO**, Expte. 2016/PA/000047, a la mercantil FUENCO, S.A.U., con CIF. A-05019948, en el precio de 154.940,90 €, IVA excluido (187.478,49 €, IVA incluido)

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA EN LA URBANIZACIÓN MONTEGANCEDO, EXPTE.2016/PA/000082**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 15 de diciembre de 2016, que se transcribe:

**“HECHOS**

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000082 acordó:

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

“1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA EN LA URBANIZACIÓN MONTEGANCEDO, por un importe de 118.531,85 €, con cargo a la aplicación 21.1711.61110, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2016/PA/000082, de las citadas obras, cuyo presupuesto base de licitación es de 88.791,56 € I.V.A. excluido, (107.437,79 €, I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de tres meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 250 de 15 de octubre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- 2 VIRTÓN, S.A.
- 3 CONSTRUCCIONES COSTALAGO, S.L.
- 4 GESTIMVER VALORACIONES, S.L.
- 5 CONSTRUCCIONES PÉREZ EGEE, S.A.
- 6 RICO CONSTRUCCIONES, S.A.
- 7 MESTOLAYA, S.L.
- 8 PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.
- 9 OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L.
- 10 LICUAS, S.A.
- 11 UTE SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.
- 12 HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.
- 13 OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.
- 14 ECOASFALT, S.A.
- 15 KEVISCO, S.L.
- 16 CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.
- 17 ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.
- 18 HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK, S.A. (HIEZ)
- 19 VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A.
- 20 API MOVILIDAD, S.A.
- 21 IMESAPI, S.A.
- 22 EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.
- 23 OBRAS ALJISA, S.L.U.
- 24 FUENCO, S.A.U.
- 25 PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.
- 26 CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.
- 27 ASSISTACASA 2005, S.L.
- 28 EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.
- 29 HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.
- 30 LA POVEDA 2004, S.L.
- 31 EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.
- 32 PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.
- 33 TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. (TECNO FIRMES)
- 34 ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- 35 YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.
- 36 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- 37 U.T.E. INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L. Y PROVIREPRODUCTOS, S.L.
- 38 SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.
- 39 CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.
- 40 OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 16 de noviembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“1º.- Respecto de los licitadores presentados

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 16 de noviembre de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 68.913,00, € (IVA EXCLUIDO)
2. VIRTÓN, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 70.882,30 € (IVA EXCLUIDO)
3. CONSTRUCCIONES COSTALAGO, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 75.286,36 € (IVA EXCLUIDO)
4. GESTIMVER VALORACIONES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 78.930,00 € (IVA EXCLUIDO)
5. CONSTRUCCIONES PÉREZ EGEA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 74.614,75 € (IVA EXCLUIDO)
6. RICO CONSTRUCCIONES, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 63.421,99 € (IVA EXCLUIDO)
7. MESTOLAYA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 61.774,38 € (IVA EXCLUIDO)
8. PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 70.225,25 € (IVA EXCLUIDO)
9. OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 63.170,58 € (IVA EXCLUIDO)
10. LICUAS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 60.521,11 € (IVA EXCLUIDO)
11. UTE SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 58.282,78 € (IVA EXCLUIDO)
12. HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 63.000,00 € (IVA EXCLUIDO)
13. OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 77.186,50 € (IVA EXCLUIDO)
14. ECOASFALT, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 69.600,00 € (IVA EXCLUIDO)
15. KEVISCO, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 62.136,33 € (IVA EXCLUIDO)

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

**16. CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 65.152,25 € (IVA EXCLUIDO)

**17. ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 58.957,60 € (IVA EXCLUIDO)

**18. HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK, S.A. (HIEZ)** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 61.887,72 € (IVA EXCLUIDO)

**19. VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 60.289,47 € (IVA EXCLUIDO)

**20. API MOVILIDAD, S.A.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 57.359,35 € (IVA EXCLUIDO)

**21. IMESAPI, S.A.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 58.336,05 € (IVA EXCLUIDO)

**22. EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 87.406,41 € (IVA EXCLUIDO)

**23. OBRAS ALJISA, S.L.U.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 59.321,64 € (IVA EXCLUIDO)

**24. FUENCO, S.A.U.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 57.988,67 € (IVA EXCLUIDO)

**25. PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 62.736,53 € (IVA EXCLUIDO)

**26. CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 70.743,84 € (IVA EXCLUIDO)

**27. ASSISTACASA 2005, S.L.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 67.874,72 € (IVA EXCLUIDO)

**28. EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 87.228,83 € (IVA EXCLUIDO)

**29. HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

No coinciden los importes ofertados IVA excluido en letra y número, prevaleciendo en este caso el consignado en letra, no obstante, en este importe se aprecia un error al reflejarse "sesenta y cinco mil céntimos de euro". Dado que se puede deducir el importe ofertado del reflejado en letra y número IVA incluido, por los miembros de la Mesa se considera que la oferta no debe ser rechazada, siendo la misma:

Precio 65.056,00 € (IVA EXCLUIDO)

**30. LA POVEDA 2004, S.L.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 54.233,87 € (IVA EXCLUIDO)

**31. EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 52.910,88 € (IVA EXCLUIDO)

**32. PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 51.543,50 € (IVA EXCLUIDO)

**33. TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. (TECNO FIRMES)** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 68.236,31 € (IVA EXCLUIDO)

**34. ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Precio 68.653,63 € (IVA EXCLUIDO)

35. YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 61.266,18 € (IVA EXCLUIDO)

36. VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 67.800,00 € (IVA EXCLUIDO)

37. U.T.E. INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L. Y PROVIRE PRODUCTOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 61.954,63 € (IVA EXCLUIDO)

38. SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 61.135,44 € (IVA EXCLUIDO)

39. CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 67.632,53 € (IVA EXCLUIDO)

40. OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 62.038,66 € (IVA EXCLUIDO)”

Sexto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Nº ORDEN	LICITADOR	OFERTAS (IVA excluido)
1	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	51.543,50 €
2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	52.910,88 €
3	LA POVEDA 2004, S.L.	54.233,87 €
4	API MOVILIDAD, S.A.	57.359,35 €
5	FUENCO, S.A.U.	57.988,67 €
6	UTE SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.	58.282,78 €
7	IMESAPI, S.A.	58.336,05 €
8	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	58.957,60 €
9	OBRAS ALJISA, S.L.U.	59.321,64 €
10	VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A.	60.289,47 €
11	LICUAS, S.A.	60.521,11 €
12	SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	61.135,44 €
13	YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.	61.266,18 €
14	MESTOLAYA, S.L.	61.774,38 €
15	HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK, S.A. (HIEZ)	61.887,72 €
16	U.T.E. INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L. Y PROVIRE PRODUCTOS, S.L.	61.954,63 €
17	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.	62.038,66 €
18	KEVISCO, S.L.	62.136,33 €
19	PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.	62.736,53 €
20	HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.	63.000,00 €
21	OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L.	63.170,58 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

22	RICO CONSTRUCCIONES, S.A.	63.421,99 €
23	HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	65.056,00 €
24	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	65.152,25 €
25	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	67.632,53 €
26	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	67.800,00 €
27	ASSISTACASA 2005, S.L.	67.874,72 €
28	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. (TECNO FIRMES)	68.236,31 €
29	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	68.653,63 €
30	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	68.913,00 €
31	ECOASFALT, S.A.	69.600,00 €
32	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	70.225,25 €
33	CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.	70.743,84 €
34	VIRTÓN, S.A.	70.882,30 €
35	CONSTRUCCIONES PÉREZ EGEA, S.A.	74.614,75 €
36	CONSTRUCCIONES COSTALAGO, S.L.	75.286,36 €
37	OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	77.186,50 €
38	GESTIMVER VALORACIONES, S.L.	78.930,00 €
39	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	87.228,83 €
40	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	87.406,41 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.”

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. y LA POVEDA 2004, S.L. podían ser considerada anormales o desproporcionadas conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Con fecha de 21 de noviembre de 2016, PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. presentaron sendos escritos, en los que justificaban las ofertas realizadas. Transcurrido el plazo otorgado para el trámite de audiencia, la empresa LA POVEDA 2004, S.L. no presentó escrito alguno, Solicitado el preceptivo informe técnico, el informe de PAISAJES SOSTENIBLES es del siguiente tenor:

“...En conclusión, analizada la información aportada por la empresa PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., no se puede comprobar la veracidad de la totalidad de sus

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

argumentos, ya que no presentan pruebas objetivas de los ahorros por maquinaria propiedad de la empresa ya amortizada, ni por el suministro de los materiales de la partida de red de riego. Por otro lado, habiendo reducido el plazo de ejecución a la mitad, la dedicación del encargado es tan sólo del 50% lo cual se considera inadmisibles para la correcta ejecución de la obra según el proyecto, por lo que el cálculo de costes directos e indirectos no queda adecuadamente justificado. Por todo lo anterior, que se concluye que la oferta no queda suficientemente justificada.

En cuanto al informe de EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.

“...En conclusión, analizada la información aportada por la empresa EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L., no se puede comprobar la veracidad de la totalidad de sus argumentos, ya que no presentan pruebas objetivas que los justifiquen, por lo que se concluye que la oferta no queda suficientemente justificada”.

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 2 de diciembre de 2016, acordó:

“1º.- Considerar que las ofertas de PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. y LA POVEDA 2004, S.L. no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. y al no haber presentado LA POVEDA 2004, S.L. justificación alguna.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº Plica	Licitador	OFERTAS ECONÓMICAS (IVA no incluido)
1	API MOVILIDAD, S.A.	57.359,35 €
2	FUENCO, S.A.U.	57.988,67 €
3	UTE SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.	58.282,78 €
4	IMESAPI, S.A.	58.336,05 €
5	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	58.957,60 €
6	OBRAS ALJISA, S.L.U.	59.321,64 €
7	VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A.	60.289,47 €
8	LICUAS, S.A.	60.521,11 €
9	SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	61.135,44 €
10	YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.	61.266,18 €
11	MESTOLAYA, S.L.	61.774,38 €
12	HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK, S.A. (HIEZ)	61.887,72 €
13	U.T.E. INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L. Y PROVIRE PRODUCTOS, S.L.	61.954,63 €
14	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.	62.038,66 €
15	KEVISCO, S.L.	62.136,33 €
16	PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.	62.736,53 €
17	HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.	63.000,00 €
18	OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L.	63.170,58 €
19	RICO CONSTRUCCIONES, S.A.	63.421,99 €
20	HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	65.056,00 €
21	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	65.152,25 €
22	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	67.632,53 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

23	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	67.800,00 €
24	ASSISTACASA 2005, S.L.	67.874,72 €
25	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. (TECNO FIRMES)	68.236,31 €
26	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	68.653,63 €
27	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	68.913,00 €
28	ECOASFALT, S.A.	69.600,00 €
29	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	70.225,25 €
30	CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.	70.743,84 €
31	VIRTÓN, S.A.	70.882,30 €
32	CONSTRUCCIONES PÉREZ EGEA, S.A.	74.614,75 €
33	CONSTRUCCIONES COSTALAGO, S.L.	75.286,36 €
34	OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	77.186,50 €
35	GESTIMVER VALORACIONES, S.L.	78.930,00 €
36	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	87.228,83 €
37	EMPRESA CONSTRUCTORA EUJCA, S.A.	87.406,41 €

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa API MOVILIDAD, S.A.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación”.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 2.867,97 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- La TAG de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 22 de septiembre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Undécimo.- El Interventor General emitió, con fecha 27 de septiembre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. y LA POVEDA 2004, S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. presentaron escritos justificando su oferta, no presentando LA POVEDA 2004, S.L. justificación alguna.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico de la Técnico de Medio Ambiente ha aceptado la oferta presentada por la mercantil API MOVILIDAD S.A., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar que las ofertas de PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. y LA POVEDA 2004, S.L. no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. y al no haber presentado LA POVEDA 2004, S.L. justificación alguna.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº Plica	Licitador	OFERTAS ECONÓMICAS (IVA no incluido)
1	API MOVILIDAD, S.A.	57.359,35 €
2	FUENCO, S.A.U.	57.988,67 €
3	UTE SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.	58.282,78 €
4	IMESAPI, S.A.	58.336,05 €
5	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	58.957,60 €
6	OBRAS ALJISA, S.L.U.	59.321,64 €
7	VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A.	60.289,47 €
8	LICUAS, S.A.	60.521,11 €
9	SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	61.135,44 €
10	YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.	61.266,18 €
11	MESTOLAYA, S.L.	61.774,38 €
12	HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK, S.A. (HIEZ)	61.887,72 €
13	U.T.E. INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L. Y PROVIRE PRODUCTOS, S.L.	61.954,63 €
14	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.	62.038,66 €
15	KEVISCO, S.L.	62.136,33 €
16	PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.	62.736,53 €
17	HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.	63.000,00 €
18	OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L.	63.170,58 €
19	RICO CONSTRUCCIONES, S.A.	63.421,99 €
20	HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	65.056,00 €
21	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	65.152,25 €
22	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	67.632,53 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

23	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	67.800,00 €
24	ASSISTACASA 2005, S.L.	67.874,72 €
25	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. (TECNO FIRMES)	68.236,31 €
26	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	68.653,63 €
27	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	68.913,00 €
28	ECOASFALT, S.A.	69.600,00 €
29	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	70.225,25 €
30	CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.	70.743,84 €
31	VIRTÓN, S.A.	70.882,30 €
32	CONSTRUCCIONES PÉREZ EGEA, S.A.	74.614,75 €
33	CONSTRUCCIONES COSTALAGO, S.L.	75.286,36 €
34	OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	77.186,50 €
35	GESTIMVER VALORACIONES, S.L.	78.930,00 €
36	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	87.228,83 €
37	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	87.406,41 €

3º.- Adjudicar el contrato de contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA EN LA URBANIZACIÓN MONTEGANCEDO, Expediente de contratación nº 2016/PA/082 a la mercantil, API MOVILIDAD S.A., con CIF. A-78015880, en los precios unitarios incluidos en su oferta, siendo el precio máximo de 57.359,35 euros (69.404,81 euros, IVA incluido).

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA, REHABILITACIÓN Y NUEVOS TRAMOS DE LOS CARRILES BICI EXISTENTES, EXPTE.2016/PA/000090**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 15 de diciembre de 2016, que se transcribe:

**“HECHOS**

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000090 acordó:

“1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE MEJORA, REHABILITACION Y NUEVOS TRAMOS DE LOS CARRILES BICI EXISTENTES, por un importe de 656.793,13 Euros, con cargo a la aplicación 52.1532.61108, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte nº 2016/PA/000090, de las citadas obras, cuyo presupuesto base de licitación es de 542.804,24 € I.V.A. excluido, (656.793,13 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de seis meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

5º.- Dado que el trazado inicial del carril-bici de nueva ejecución (actuaciones sobre el terreno y construcción de una pasarela sobre la carretera M-515) afecta a terrenos propiedad del CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A., se ha solicitado la pertinente

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

*autorización, por lo que el contrato, una vez adjudicado y formalizado, quedará en suspenso hasta el otorgamiento de la citada autorización, sin que el adjudicatario pueda reclamar indemnización alguna por tal motivo. En caso de no otorgarse la autorización antes del 31 de diciembre de 2016, o que con motivo de las condiciones impuestas en la misma, el contrato no pueda llevarse finalmente a cabo, el mismo quedará resuelto sin que proceda abonar indemnización alguna al adjudicatario”.*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 256 de 22 de octubre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:*

- 1 CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.
- 2 FERROVIAL AGROMAN, S.A.
- 3 U.T.E. ECOASFALT, S.A. - CONTRATAS IGLESIAS, S.A.
- 4 ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.
- 5 U.T.E. HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. - AZUL DE REVESTIMIENTOS ANDALUCES, S.A.
- 6 OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A. (O.P.R.)
- 7 ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.
- 8 JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- 9 TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)
- 10 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 24 de noviembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:*

*“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:*

- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Admitirles a la licitación”.*

*Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2016, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:*

1. *CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 409.002,99 € (IVA EXCLUIDO)*
2. *FERROVIAL AGROMAN, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 464.423,31 € (IVA EXCLUIDO)*
3. *U.T.E. ECOASFALT, S.A. - CONTRATAS IGLESIAS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 378.600 € (IVA EXCLUIDO)*
4. *ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 401.100 € (IVA EXCLUIDO)*
5. *U.T.E. HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. - AZUL DE REVESTIMIENTOS ANDALUCES, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 383.274,07 € (IVA EXCLUIDO)*
6. *OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A. (O.P.R.) se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 438.600 € (IVA EXCLUIDO)*
7. *ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:  
Precio 446.999,29 € (IVA EXCLUIDO)*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

8. JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 456.606,93 € (IVA EXCLUIDO)

9. TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA) se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 359.173,57 € (IVA EXCLUIDO)

10. VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 420.100,00 € (IVA EXCLUIDO)

En la misma sesión, la Mesa acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		IMPORTE OFERTAS (IVA EXCLUIDO)
1	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)	359.173,57 €
2	U.T.E. ECOASFALT, S.A. - CONTRATAS IGLESIAS, S.A.	378.600,00 €
3	U.T.E. HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. - AZUL DE REVESTIMIENTOS ANDALUCES, S.A.	383.274,07 €
4	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.	401.100,00 €
5	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	409.002,99 €
6	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	420.100,00 €
7	OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A. (O.P.R.)	438.600,00 €
8	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	446.999,29 €
9	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	456.606,93 €
10	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	464.423,31 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA), salvo que se encuentre incursa en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incursa en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA) podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Sexto.- Con fecha 28 de noviembre de 2016, TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA) presentó escrito, en el que justificaba la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 28 de noviembre de 2016, la Ingeniera Obras e Infraestructuras Municipal emitió el siguiente:

“La documentación aportada por la Sociedad TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A (TECOPSA) se reduce a una carta de ratificación sin aportar datos para justificar la oferta realizada.

Por este motivo, se considera que la justificación aportada es inadecuada, informando desfavorablemente la oferta realizada por la empresa TECOPSA.”

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 29 de noviembre de 2016, acordó:

Primero.- Considerar que la oferta presentada por TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A (TECOPSA) no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA).

Segundo.-Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº	EMPRESA	OFERTAS (IVA excluido)
1	U.T.E. ECOASFALT, S.A. - CONTRATAS IGLESIAS, S.A.	378.600,00 €
2	U.T.E. HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. - AZUL DE REVESTIMIENTOS ANDALUCES, S.A.	383.274,07 €
3	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.	401.100,00 €
4	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	409.002,99 €
5	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	420.100,00 €
6	OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A. (O.P.R.)	438.600,00 €
7	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	446.999,29 €
8	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	456.606,93 €
9	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	464.423,31 €

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la U.T.E. ECOASFALT, S.A. - CONTRATAS IGLESIAS, S.A.

Cuarto.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Octavo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 18.930,00 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 30 de septiembre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- El Interventor General emitió, con fecha 5 de octubre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La oferta presentada por **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A (TECOPSA)** se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A (TECOPSA)**, presentó escrito justificando su oferta.

**SEGUNDO.-** La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico de la Ingeniera Obras e Infraestructuras Municipal ha rechazado la oferta presentada por **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A (TECOPSA)**, por considerar que no podía ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, y ha propuesto la adjudicación del contrato a la **U.T.E. ECOASFALT, S.A. - CONTRATAS IGLESIAS, S.A.**, por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

**TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar que la oferta de **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A (TECOPSA)** no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Nº	EMPRESA	OFERTAS (IVA excluido)
1	U.T.E. ECOASFALT, S.A. - CONTRATAS IGLESIAS, S.A.	378.600,00 €
2	U.T.E. HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. - AZUL DE REVESTIMIENTOS ANDALUCES, S.A.	383.274,07 €
3	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.	401.100,00 €
4	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	409.002,99 €
5	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	420.100,00 €
6	OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A. (O.P.R.)	438.600,00 €
7	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	446.999,29 €
8	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	456.606,93 €
9	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	464.423,31 €

3º.- Adjudicar el contrato de **OBRAS DE MEJORA, REHABILITACION Y NUEVOS TRAMOS DE LOS CARRILES BICI EXISTENTES**, Expte. 2016/PA/000090, a la **U.T.E. ECOASFALT**,

## JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

S.A. y CONTRATAS IGLESIAS, S.A. en el precio total de 378.600,00 euros, IVA excluido, (458.106,00 euros, IVA incluido).

4º.- *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, previa constitución de la UTE en escritura pública.*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### 19. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

#### 1. **RJ-1296**

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de de Gobierno de Infraestructuras, con fecha 19 de diciembre de 2016, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,*

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- *Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 30.000,00 €:*

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220160023183	PROYECTO NUEVA SEDE DE PARQUES Y JARDINES	30.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

### 20. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 21 de diciembre de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº LA ALCALDESA  
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quisilant